



DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  
(DOF 10-05-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-10-2021 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y se reforma la fracción IV del artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios. Presentada por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura (MORENA). Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2021.
02	24-02-2022 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 276 votos en pro, 182 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 24 de febrero de 2022. Discusión y votación 24 de febrero de 2022.
03	01-03-2022 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 1 de marzo de 2022.
04	05-04-2022 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 67 votos en pro, 36 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de marzo de 2022. Discusión y votación 5 de abril de 2022.
05	10-05-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.

18-10-2021

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y se reforma la fracción IV del artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Presentada por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2021.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII BIS Y XIII TER AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, lunes 18 de octubre de 2021

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En tal virtud, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2o., reforma el primer párrafo del artículo 22 y reforma la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura:** Muchísimas gracias. Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura:** Compañeras y compañeros legisladores, una de las herramientas del gobierno en sus distintos niveles para diferir sus gastos en el tiempo y de este modo cumplir con las obligaciones a las que se comprometieron es que se asume la contratación de deuda pública como un instrumento eficaz, sin embargo, esta herramienta que permite la obtención de recursos financieros adicionales para potenciar el desarrollo económico y social de cualquier Estado, fue en el pasado en su mayoría ocupada en el caso de los gobiernos en México, para hacer una especie de tapadera e instrumento para la corrupción y la impunidad que caracterizó a los gobiernos anteriores en el uso de los recursos públicos, donde su única función era realizar gastos injustificados y un mal uso intencional de los recursos públicos. De ahí la famosa y muy lamentable frase: haz obras y te quedarán sobras.

Esto ocasionó un gran daño a las finanzas públicas, se llegó a comprometer su sostenibilidad en el mediano y largo plazo, ya que tan solo en el periodo comprendido entre 2006 y 2018 el saldo de la deuda subnacional creció un 277 por ciento, lo cual significa que pasó de 160 a casi... perdón, casi 604 mil millones de pesos.

Ante esto, nuestro gobierno ha instrumentado medidas en materia de austeridad y combate a la corrupción, así como para el fomento de un correcto manejo de las finanzas públicas, medidas que han buscado siempre preservar la sostenibilidad y la salud de las finanzas públicas de la mano con el uso eficiente y transparente de los recursos. Esto ha permitido que los niveles de deuda en el gobierno federal se mantengan en relación al producto interno bruto.

Sin embargo, en el caso de los gobiernos subnacionales, al adquirir un endeudamiento se enfrentan a gastos adicionales y gastos adicionales contingentes distintos a los contemplados derivados de las tasas de interés que no consideran a la hora de decidir adquirir un endeudamiento. Gastos que no se transparentan como comisiones, amortizaciones del principal o cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia.

Es en el marco de estas consideraciones que la presente iniciativa busca definir de manera muy clara esos gastos adicionales en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, y a su vez poner un límite a estos gastos adicionales que no representen más del 25 por ciento.

A su vez, con esta iniciativa se busca que las instituciones financieras que oferten créditos a las entidades federativas y a los entes públicos compitan en un mercado bajo nuevas consideraciones, transparenten los costos reales de la contratación de deuda, garantizando así, como lo dice la ley, la contratación de deuda cuando es necesaria, pero con los costos más bajos y en beneficio, por supuesto, únicamente de las y los ciudadanos.

Es por lo anteriormente expuesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios tiene por objeto incorporar en el artículo 2o. de la ley en comento, los conceptos de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes, así como incluir ambos conceptos en el artículo 22 y el artículo 26, fracción IV, para dar mayor certeza a las entidades federativas y a los municipios, así como a los entes públicos. Todo en pro de la salud de las finanzas de los mismos y que estén sujetos a dicha disposición normativa.

Estos esfuerzos sumados a otros, compañeras y compañeros de distintas fracciones parlamentarias, deben de prosperar sobre todo hoy que estamos en el marco ya de la aprobación de la primera parte del paquete presupuestal y próximos a iniciar un nuevo año fiscal.

Nuestro objetivo es que, si bien hay una deuda que en ocasiones a la que se tiene que requerir como entidades federativas, municipios o entes públicos, esta sea del menor costo, que se sigan manteniendo las finanzas sanas, la sostenibilidad de las finanzas públicas y por supuesto el beneficio de las y los mexicanos.

Ojalá la consideren, la revisen con detenimiento y podamos estarla muy pronto revisándola y aprobándola, por el bien de los estados y los municipios, así como los entes públicos. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y se reforma la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

**Laura Imelda Pérez Segura**, en mi carácter de diputada federal a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y, se reforma la fracción IV del artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:

### **Planteamiento del problema**

Los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo, los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios está conformada por cinco componentes:

a. Reglas de disciplina hacendaria y financiera: Estas reglas promueven el sano desarrollo de las finanzas públicas mediante principios de responsabilidad hacendaria.

b. Sistema de Alertas: Este sistema mide oportunamente el nivel de endeudamiento, el servicio de la deuda y las condiciones de liquidez para que se detecte cualquier riesgo ante los endeudamientos de los entes públicos;

c. Contratación de deuda y obligaciones: Son los principios que garantizan que se contraten deuda y obligaciones al menor costo financiero, de manera eficiente y transparente, bajo un límite de afectación de participaciones y que el destino sea inversión pública.

d. Deuda estatal garantizada: A través de esta figura, el Gobierno de la República, con autorización constitucional, otorga su aval crediticio con el propósito que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato, a cambio de que suscriban convenios de disciplina financiera.

e. Registro público único: El registro sirve para inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones (deuda de corto y largo plazo, asociaciones público-privadas y emisiones bursátiles).

Precisamente, en lo relativo a la contratación de deuda y obligaciones al menor costo financiero, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no define ni señala un porcentaje específico de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes.

## **Argumentos**

El objeto de la presente iniciativa es incorporar en el artículo 2 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los conceptos de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes, y de incluir ambos conceptos en los artículos 22 y 26, fracción IV, para dar mayor certeza a las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos que están sujetas a dicha disposición normativa.

Cuando las entidades federativas, los municipios y entes públicos están buscando algún tipo de crédito, se enfrentan a un número importante de instituciones de crédito y financieras que lo ofrecen y, por ende, también a una gran variedad de productos similares. Si solo analiza la tasa de interés, seguramente hará una mala decisión financiera, que le puede resultar muy cara al final de pagar.

Es por ello, que no solo debe tomarse en cuenta la tasa de interés, sino también otros costos que son igualmente importantes y que muchas veces no son considerados en las ofertas, tales como: intereses ordinarios, comisiones, gastos, amortizaciones de principal, y, cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia.

El artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente, indica que al contraer obligaciones o financiamientos cuyo destino sean inversiones públicas productivas, refinanciamientos o reestructuras, deben incluirse los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, sin embargo, ningún artículo de esta ley los define.

Por esta razón, se pretende adicionar los conceptos de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes, que no deberán exceder del 0.25 por ciento, con la finalidad de precisar qué tipos de gastos deben tomarse en cuenta y que no excedan dicho porcentaje, pues de otra forma no se garantizaría que se contrata deuda y obligaciones al menor costo financiero.

Para darle mayor claridad a la propuesta contenida en ésta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60, numeral 1; fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y se reforma la fracción IV del artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios**

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y, se reforma la fracción IV del artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

### **Artículo 2....**

#### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Gastos adicionales:** Los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del financiamiento u obligación, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la oferta del financiamiento u obligación. Los gastos adicionales deberán especificarse en las ofertas del financiamiento u obligación y en el contrato que se formalice al efecto, los cuales no deberán exceder del 0.25 por ciento;

**XIII Ter. Gastos Adicionales Contingentes:** Los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del financiamiento u obligación, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros;

**Artículo 22.** Los entes públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, financiamientos y obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos, costos, **gastos adicionales y gastos adicionales contingentes** relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, **sin que éstos excedan del 0.25 por ciento**, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

...

...

#### **Artículo 26....**

I. a III. ...

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el ente público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos, **gastos adicionales y gastos adicionales contingentes** relacionados al financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y

V. ...

...

...

...

...

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2021.– Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez Segura. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen. Concluye el apartado de iniciativas.**

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

## Anexo III

**Jueves 24 de febrero**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas la Iniciativa que adiciona las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; se reforma el primer párrafo del artículo 22; y se reforma la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o., 22 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ambas, presentadas por la Diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 67, 68, 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 171, 176, 177, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, de acuerdo a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación sobre el sentido de las Iniciativas de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las Iniciativas objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los distintos proponentes para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las Iniciativas de mérito.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.

#### ANTECEDENTES.

1. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 18 de octubre de 2021, la Diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa por la que adicionan las fracciones XIII Bis y XIII Ter al artículo 2; que reforma el primer párrafo del artículo 22; y reforma la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-0083, de fecha 18 de octubre de 2021, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 22 de octubre de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

3. En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 26 de octubre de 2021, la Diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa por la que reforma y adiciona los artículos 2o., 22 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-0088, de fecha 26 de octubre de 2021, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recibida en fecha 27 de octubre de 2021 por esta comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.

Las Diputadas y Diputados de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran integrar al presente dictamen, a través de la realización de mesas técnicas de trabajo al interior de esta Comisión Dictaminadora.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Diputada proponente, al realizar el planteamiento del problema en ambas iniciativas, refiere lo siguiente:

*"Los entes públicos podrán contraer obligaciones o financiamientos sólo cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda.*

*La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios está formada por cinco componentes:*

- a. *Reglas de disciplina hacendaria y financiera: Estas reglas promueven el sano desarrollo de las finanzas públicas mediante principios de responsabilidad hacendaria.*

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

*b. Sistema de alertas: Este sistema mide oportunamente el nivel de endeudamiento, el servicio de la deuda y las condiciones de liquidez para que se detecte cualquier riesgo ante los endeudamientos de los entes públicos.*

*c. Contratación de deuda y obligaciones: Son los principios que garantizan que se contraten deuda y obligaciones al menor costo financiero, de manera eficiente y transparente, bajo un límite de afectación de participaciones y que el destino sea inversión pública.*

*d. Deuda estatal garantizada: A través de esta figura, el gobierno de la república, con autorización constitucional, otorga su aval crediticio con el propósito que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato, a cambio de que suscriban convenios de disciplina financiera.*

*e. Registro Público Único: El registro sirve para inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones (deuda de corto y largo plazo, asociaciones público-privadas y emisiones bursátiles).*

*Precisamente, en lo relativo a la contratación de deuda y obligaciones al menor costo financiero, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no define ni señala un porcentaje específico de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes."*

En este sentido, el objeto de las dos Iniciativas consiste en incorporar en el artículo 2 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios los conceptos gastos adicionales y gastos adicionales contingentes, y de incluir ambos conceptos en los artículos 22 y 26, fracción IV, para dar mayor certeza a las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos que están sujetas a dicha disposición normativa.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el análisis del dictamen las iniciativas referidas en el apartado de ANTECEDENTES.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora estima procedente incorporar en el análisis del presente dictamen, las iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con algunos conceptos que propone la Diputada Laura Imelda Pérez Segura y adicionando la propuesta del diputado Carlos Puente Salas.

**SEGUNDA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en el planteamiento que formula la proponente, en el sentido de que las Entidades Federativas, Municipios y Entes Públicos no sólo debe tomar en consideración la tasa de interés que cobran las instituciones financieras, sino también otros costos que son igualmente importantes y que muchas veces no son considerados en las ofertas, tales como: intereses ordinarios, comisiones, gastos, amortizaciones de principal, y cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia.

**TERCERA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide en que ningún artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define lo que deba entenderse por Gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos, razón por la cual se justifica incorporarlos, para darle mayor certeza al destino del crédito.

**CUARTA.** Esta Comisión Dictaminadora coincide parcialmente con la Iniciativa, debido a que únicamente estima procedente incorporar en el artículo 2 el concepto de Gastos y costos relacionados con la contratación, no así los conceptos de gastos

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

adicionales y gastos adicionales contingentes.

**QUINTA.** Esta Comisión Legislativa estima idónea la propuesta de incorporar el concepto de Gastos y costos relacionados con la contratación, para excluir aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que éstos contravienen el principio del destino de la deuda pública, previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que ésta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Lo anterior, brindará certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, municipios y sus respectivos entes públicos, prevean que una parte de los recursos que obtengan por financiamiento, se destinen a cubrir únicamente los Gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, que de manera enunciativa mas no limitativa, deben consistir solamente en: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago.

**SEXTA.** Esta Comisión Dictaminadora estima oportuno incorporar en el primer párrafo del artículo 22, el concepto de Gastos y costos relacionados con la contratación, para vincularlo con la definición que se propone incluir en el artículo 2, fracción XIII Bis, que ya ha quedado descrita.

**SÉPTIMA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda en adicionar un segundo párrafo al artículo 22, recorriendo los párrafos subsecuentes, con la propuesta relativa a que los Gastos y costos relacionados con la contratación no excedan del 0.15 por ciento, pues de otra forma, no se garantiza que las Entidades Federativas y los Municipios contraten deuda y obligaciones al menor costo financiero, por lo que se considera un límite porcentual prudencial para pagar dichos conceptos.

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

**Artículo Único.** Se **adicionan** los artículos 2, con una fracción XIII Bis; y, 22 con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.- ...**

##### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Gastos y costos relacionados con la contratación:** aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

##### **XIV. a XL. ...**

#### **Artículo 22.- ...**

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

...

...

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 14 de diciembre de 2021

24-02-2022

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 276 votos en pro, 182 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 24 de febrero de 2022.

Discusión y votación 24 de febrero de 2022.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 24 de febrero de 2022

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** El siguiente punto es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, a nombre de la comisión, el diputado Luis Armando Melgar Bravo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Luis Armando Melgar Bravo:** Con la venia de la Presidencia. Señoras y señores diputados con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 y 81, 85 y 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados esta Comisión de Hacienda y Crédito Público con fecha 14 de diciembre de 2021, aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En este contexto, el dictamen incorpora, en el primer párrafo del artículo 2o., la fracción XIII Bis, para adicionar el concepto de gastos y costos relacionados con la contratación, ya que actualmente ningún artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define lo que debe entenderse por ello, razón por la cual se justifica su incorporación.

En dicha definición se excluyen aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, a fin de no contravenir el principio del destino de la deuda pública, previsto en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que esta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Por otra parte, el dictamen contempla la adición de un segundo párrafo al artículo 22, recorriendo los párrafos subsiguientes para incorporar que los gastos y costos relacionados por la contratación no excedan el .15 por ciento. Asimismo, se establece que cuando las obligaciones se deriven de esquemas de asociaciones público—privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada. Es cuanto, señor presidente.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, para fijar postura, hasta por cinco minutos. El diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Salvador Caro Cabrera:** Gracias, presidenta, con su permiso.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Salvador Caro Cabrera:** Compañeras y compañeros diputados, inicio expresando mi solidaridad con el pueblo de Ucrania.

Y tomando el tema que nos ocupa, en principio explicarles que esta iniciativa, más que de un grupo parlamentario fue de una compañera muy estudiosa del tema, Laura Imelda Pérez Segura, que nos presentó en la Comisión de Hacienda esta oportunidad de poder servirle a México, a sus estados y a sus municipios.

La reforma que nos ocupa tiene dos virtudes muy importantes. La primera es que está dirigida a contener los excesos de la banca en México, es decir, los abusos que no solamente hace con usuarios, sino los abusos que hace la banca de gobierno que, y este es el segundo tema, que ha generado incentivos perversos para que municipalidades y estados contraten con ellos deuda.

Esta reforma al artículo 2o. y al artículo 22 sin duda va a detener, va a detener los excesos y el mercado perverso, donde municipios se contratan en deuda simple y sencillamente porque van a recibir las dádivas del aparato de los bancos.

Los créditos en ese orden de gobierno se han convertido ya en un problema y en un recurrente exceso. En municipios acaban pagando las cargas los presidentes que después gobiernan y en los estados, dado los incentivos que genera la actual ley, se contratan créditos multimillonarios, muchas veces sin necesitarse y muchas veces sin ejercerse.

Esta es una gran oportunidad para hacer lo que el senador Monreal no pudo, que fue ponerles un estatequeto a los bancos de México. Nosotros estamos ante esta oportunidad de hacerlo concretamente en lo que tiene que ver con banca de gobierno, pero también poner límites a la banca de desarrollo, a efecto de que sea la gente la que gane con beneficios en inversión productiva.

La invitación es a que votemos a favor, que el día de hoy le ganemos una a los abusivos bancos de nuestro país. El punto 15 por ciento de tope de gastos por contratar estos créditos es una medida dura, por supuesto que es una medida dura. Es una medida que se va a argumentar que no tiene un soporte técnico, tampoco la actual lo tiene, tampoco la actual.

¿Cuál es la relevancia de esta medida? Que posteriormente y ojalá, a partir de ella, despierte la decencia en este rubro de la banca de México, de la banca privada y, en ese sentido, lleguemos a un nuevo punto de equilibrio.

Quien está en contra de un dictamen como este, sin duda no es porque le importa lo que pase en los municipios o los estados, es porque viene a defender a esta tribuna a los usureros de la banca privada mexicana. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Caro Cabrera. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Gracias, diputada presidente.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Hoy me tocó por destajo la tribuna, qué le vamos a hacer. Fíjense que me da mucho gusto coincidir con mi amigo diputado Salvador Caro, porque es un hombre al que yo estimo y respeto. Y hace rato que no coincidíamos en algún punto en tribuna y me da gusto que en este coincidamos plenamente.

Yo podría firmar toda la intervención que acaba de realizar a nombre de Movimiento Ciudadano, porque, es más, esta iniciativa es apenas un paso que yo creo que sí ya es hora de parar el endeudamiento totalmente irresponsable.

No, contratar deuda no tiene necesariamente que ser un acto contrario a los intereses de la gente, ese no es el problema. El problema es que la deuda no se esté contratando para actividad productiva, para desarrollo y que además se deje a los gobiernos en condiciones verdaderamente pavorosas.

Yo me sorprendo cuando compañeros y compañeras quieren ser presidentes o presidentes municipales, mujeres u hombres, porque es una pesadilla, llegan y tienen las finanzas comprometidas. Hay veces que inclusive los impuestos que retienen no los enteran a la federación, las cuotas de seguridad social, aparte la deuda. Es verdaderamente muy complicado, los gobiernos de los estados ni se diga.

Y este paso que se está tomando es para empezar a limitar, ordenar, generar condiciones de mayor responsabilidad en los empréstitos que se asuman desde los diferentes niveles de gobierno, particularmente en los municipios.

Yo creo que es una medida necesaria, creo que es una medida fundamental. Creo que más allá del partido político al que se pertenece, cualquiera de nuestras compañeras, o compañeros, enfrentan estas dificultades cuando asumen responsabilidades de gobierno, y es importante esta iniciativa que se está planteando.

No entiendo las razones para que se opongan algunos compañeros a ella, pero pues están en su derecho de hacerlo y, sin embargo, creo que en estos temas podríamos y deberíamos tener acuerdos prácticamente de unanimidad.

Porque aquí se presentan muchas iniciativas de consenso que son, en términos generales, bastante anodinas, por eso logran el consenso, y cuando se toca algún tema que realmente es relevante, no se puede llegar al consenso y tampoco hay problema de que no se llegue al consenso, pues se vota de mayoría y asunto resuelto, pero me parece que deberían lograrse los consensos correspondientes.

Así es que, a nombre del Partido del Trabajo, de Benjamín Robles, que es quien es parte de esa comisión y tuvo que seguir la sesión de manera telemática, y nosotros partimos siempre de la convicción de que es mejor el uso de la tribuna directa, que no tienen la misma fuerza las intervenciones a distancia, manifestamos nuestra voluntad de votar en favor de aprobar esta iniciativa.

Hoy, no les voy a dar su merecido a los paniaguados, hoy estoy en receso. Dejé mi manto de doctor allá guardado y hoy los llamo a que apoyemos de manera unitaria, conjunta, esta iniciativa que es positiva para el país y para los distintos órdenes de gobierno. Muchas gracias, por su atención, compañeras y compañeros.

#### **Presidencia de la diputada Marcela Guerra Castillo**

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Gerardo Fernández Noroña. Tiene el uso de la palabra el diputado Kevin Ángel Aguilar Piña, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

**El diputado Kevin Ángel Aguilar Piña:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Kevin Ángel Aguilar Piña:** Buenas tardes compañeros y compañeras, diputados. El presente dictamen de aprobarse pondrá solución a un gran problema que viven los estados y los municipios y que afecta considerablemente a sus haciendas públicas y, por consecuencia, a las y los mexicanos que habitan en ellos, me refiero a la corrupción.

Permítanme plantearlo de la siguiente manera. La Ley de Disciplina Financiera tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y a los municipios, así como sus respectivos entes públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

De igual forma, dicha ley hace referencia a la contratación de deuda pública y obligaciones, indicando que se tiene que garantizar que se contraten al menor costo financiero de manera eficiente y transparente, con un

control y rendición de cuentas y bajo un límite de afectación de participaciones, teniendo como destino la inversión pública.

Estos conceptos van alineados con lo que indica la Constitución, la cual es muy clara al respecto en su artículo 117, fracción VIII, señala a la letra que: los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Lo que nos corresponde como legisladores, es que se cumplan esos preceptos ya establecidos en nuestra Carta Magna y por lo tanto terminar con los incentivos perversos que permite la legislación vigente.

A lo que me refiero y que lograríamos con la aprobación de este dictamen, es garantizar que los recursos obtenidos por la contratación de deuda por parte de los entes públicos y gobiernos subnacionales, realmente se destinen a la inversión pública, productiva, garantizando que efectivamente sea el menos costo para los y las mexicanas.

Otro problema que resolveríamos de aprobar este dictamen, es el relativo con los excesivos costos que cobran las instituciones financieras a dichos entes públicos, que muchas veces están justificados y que, en el peor de los casos, ni siquiera tienen un destino y su finalidad es repartirse entre los mismos interesados. Volvemos a lo mismo, la corrupción.

Actualmente en ningún ordenamiento se define un porcentaje de gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, es aquí donde está el vacío legal y el incentivo perverso que mencionaba anteriormente.

Si bien es cierto que se señala que sea al menor costo y bajo las mejores condiciones de mercado, consideramos prudente ponerle un tope y al mismo tiempo un alto a la corrupción, para dar mayor certeza a todas las entidades federativas y entes públicos que están sujetos a dicha normativa. Asimismo, estamos blindando esta ley en comento con un componente que es fundamental para el actuar de todos ellos, que es garantizando la transparencia, y así no permitir que se desvirtúe el destino de los recursos.

Pensemos por un momento en la situación actual de todas y todos los mexicanos en los últimos meses, sumergidos aún en una pandemia que nos afectó económicamente. Traslademos esta situación a cada persona que vive en cualquiera de los 2 mil 471 municipios que tenemos en el país. Es nuestra oportunidad para ayudarlos en la construcción de una mejor hacienda pública estatal y municipal.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde está en contra de la corrupción y a favor de la transparencia y la rendición de cuentas. Estamos a favor de construir una hacienda pública que beneficie a todas y todos los mexicanos. Es por esto que votaremos a favor del presente dictamen. Sabemos que hay mucho por hacer en esta materia, y este es un muy buen comienzo. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, diputado Kevin Ángel Aguilar Piña. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal:** ...amiga y paisana.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado. Adelante.

**El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal:** Señora presidenta, ¿podría usted instruir a la Secretaría a dar lectura al artículo 117 constitucional, fracción VIII?

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Instruyo a la Secretaría dar lectura al precepto que está mencionando el diputado Guajardo Villarreal.

**La secretaria diputada Brenda Espinoza López:** Artículo 117, fracción VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas, productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, y en el caso de los estados adicionalmente para otorgar garantía respecto al endeudamiento de los municipios.

Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para que en las mejores condiciones del mercado contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los estados y los municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos en condiciones que establezca la ley general que expide el Congreso de la Unión.

Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo del gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos meses.

Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada secretaria. Adelante, diputado.

**El diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal:** Gracias, diputada secretaria. Compañeros, este artículo fue sin duda adicionado a nuestra Constitución gracias al esfuerzo de un diálogo entre partidos políticos. Fue en 2013 cuando mi compañero Pepe Yunes, como presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, subió a posicionarlo en tribuna. Y gracias al respaldo de Acción Nacional y del PRD, y de un diálogo entre todas las ideologías, pudimos poner orden a un desorden nacional, donde los estados estaban abusando de esas capacidades, incurriendo en prácticas de corrupción.

Nosotros, sin duda, coincidimos con el motivo y la fundamentación por la cual nuestra compañera diputada Laura Imelda Pérez introduce este concepto y esta reforma que pretende, coincidimos con ella y creemos que tenemos que seguir perfeccionando. Pero algo nos está pasando y aquí sin duda se planteó en esta tribuna que tenemos que generar consensos cuando todos pensamos en la misma dirección.

El problema es que las buenas intenciones no necesariamente dan los resultados que esperamos. Coincidimos con la modificación del artículo segundo y de describir perfectamente los costos y adiciones, pero el problema al modificar el 22 y establecer de manera puntual y estricta un tope del 0.15 por ciento es que estamos abriendo una diferencia tremenda entre municipios pequeños y municipios grandes.

Una reestructuración de un estado del tamaño de Nuevo León, por 10 mil millones, le da un margen de 15 millones con ese nuevo tabulador. Pero a un municipio pequeño que quiere reestructurar 30 millones, los 45 mil pesos con que contaría con esta ley no le da ni siquiera para pagar los costos de agencia crediticias.

Entonces, compañeros, que nos sirva esto de experiencia que podemos llegar aquí con consensos, pero desafortunadamente cuando no se abre el diálogo, cuando no se nos invita a construir cosas en conjunto, terminamos con estas aberraciones.

Y, finalmente, compañeras y compañeros, tenemos un presidente de comisión que es de un partido aliado, pero que es amigo de todos nosotros, del Partido Verde. Afortunadamente el Partido Verde pues fue amigo de los panistas en el 2006, de los priistas en el 12 y ahora de los morenistas, pero su gran capacidad de convocarnos a trabajar juntos, pues aprovechemos esas virtudes del Partido Verde. Es cuanto, señora presidenta y ojalá y para el futuro nos sirva esta lección.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, diputado Guajardo Villarreal. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Patricia Terrazas Baca, del Partido Acción Nacional.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** Compañeras, compañeros diputados, lo que mi compañero que me antecedió en la palabra quiso decir, pero qué manera de legislar. Hacemos cada disparate, los oigo en esta tribuna decir cada incongruencia, porque como lo dice el artículo 17 de la Constitución, ya está normado, está normado que no se puede contratar deuda si no está la aprobación del Congreso local, pero también se dice que hay soberanía de los estados y los municipios.

Todos aquí representamos cuando menos un municipio. ¿Ya les preguntaron a sus alcaldes o a sus gobernadores qué opinan de este disparate? ¿Ya les preguntaron? Porque yo represento 19 municipios del estado grande de Chihuahua y yo sí les pregunto, y la verdad que es difícil entender este tipo de cosas.

Hay leyes, se pueden hacer modificaciones siempre para mejorar, pero no empeoremos las condiciones económicas, ya tan mal de los municipios y los estados. Y voy a poner un ejemplo. Hay un ejemplo que es una realidad en este momento, los estados y los municipios solicitaron crédito para poder resolver el problema de la pandemia y ese problema surge porque el gobierno federal los dejó solos, no correspondió a la obligación que tenían para dar salud a los ciudadanos.

Ahorita se tiene que reestructurar esa deuda, la van a reestructurar con un porcentaje menor o van a tener que quedarse sin recursos los estados y los municipios, por esta clase de ocurrencias. Sí, a mí me tocó llegar a un estado extremadamente endeudado y con una corrupción impresionante. Señores, pero nos pusimos a trabajar contra la corrupción y no a legislar tonterías que hundan más al estado o que hundan más al municipio.

Hagamos las cosas en congruencia, la corrupción se ataca con voluntad, no con discursos o con cambiar las leyes en contra de los que se supone que estamos cambiando. Seamos claros. Otra vez, señores, si van a modificar una ley estudien, y ahí no lo mostraron. Ya la ley está hecha, pero no hundamos a los municipios y a los estados con este tipo de ocurrencias.

Los gastos y los costos relacionados con la contratación de los créditos ahora sí se los dejamos a los estados y los municipios, y ahí sí van a poder gastar a sus anchas, ¿o cómo está eso? ¿Lo estudiaron, lo vieron, o qué van a votar? Porque no tienen idea de lo que eso significa.

Ese elemento de incertidumbre jurídica para municipios y para el estado, con esta reforma se necesita que se entienda qué es lo profesional, qué es lo técnico, qué es lo legal, porque si no se especifica, esta reforma no viene a solucionar ni la corrupción ni viene a solucionar la contratación de créditos ni la asesoría para los estados y los municipios.

La federación tiene un semáforo de deuda para los estados y los municipios, y también interviene en la contratación de los créditos al igual que los Congresos locales.

Señores, ustedes tienen congresos locales, ¿qué no les tienen confianza?, ¿qué es lo que pasa ahí?, ¿de dónde sacaron el punto 15?, ¿dónde está el fundamento para que digan que el punto 15 es lo correcto o también es parte de sus muchas ocurrencias? Bueno, pues me queda claro.

Yo, con esto cierro. El Partido Acción Nacional va a votar en contra porque es consciente que para hacer una reforma de este calado se necesita estudiar, conocer y tener conocimiento de los estados y municipios, pero además tener conciencia de que...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Concluya.

**La diputada Patricia Terrazas Baca:** ..la corrupción se ataca con hechos, no con dichos. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada Patricia Terrazas Baca. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Partido de Morena.

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura:**Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura:** Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de México, la contratación y uso responsable de deuda pública es fundamental para contribuir a la estabilidad macroeconómica y financiera de cualquier país, estado o municipio en el corto y largo plazo, México no es la excepción, por supuesto.

En el caso de los entes públicos las entidades federativas y los municipios, la deuda debe contraerse, correcto, siempre en beneficio de la sociedad y apegándose a los principios de responsabilidad hacendaria procurando en todo momento el equilibrio presupuestario y la disciplina fiscal, tal y como lo establece el artículo 117, fracción VIII, de nuestra Constitución.

Sin embargo, como puede inferirse en la historia moderna en nuestro país, esto no siempre ha sido así, ya que, de acuerdo con los datos reportados por el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas en el periodo 2003-2018, la deuda subnacional correspondiente a los estados y municipios incrementó 457 mil 325 millones de pesos en términos nominales. Al pasar de 125 mil 893 a 601 mil 218 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 127.4 por ciento en este periodo, con una tasa media de crecimiento anual real del 5.6 por ciento.

Pero, déjenme decirles que eso ya no es así, desde el inicio de esta administración las acciones y cambios normativos para dotar a los entes públicos de un marco legal eficaz, para un manejo eficiente en la contratación y adquisición de deuda, han coadyuvado oportunamente en mejorar e incluso disminuir los índices antes mencionados, ya que de 2019 al tercer trimestre de 2021, los niveles de deuda subnacional incrementaron 27 mil 124 millones de pesos, lo que representa una disminución del 6.05 por ciento en términos reales, desde el arribo de esta administración.

Es en este orden de ideas que considero que debe ser menester para esta soberanía seguir contribuyendo en favor de la estabilidad de las finanzas públicas de las entidades que conforman la federación, por lo que desde el Grupo Parlamentario de Morena somos conscientes de que legislar en esta materia es una tarea constante, en la que se debe buscar que las leyes cubran la mayor cantidad de escenarios posibles.

El presente dictamen, por lo tanto, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, es muestra del compromiso antes expuesto.

Lo anterior encuentra su origen debido a que en la actualidad las entidades y municipios que desean contratar deudas, se enfrentan a un sinnúmero de ofertas provenientes de las instituciones de crédito y financieras.

Y, en muchos de esos casos, lo cual no está normado en el 17 constitucional, solamente se toma en cuenta la tasa de interés que se cobra y no se contemplan otros costos que son igual de importantes, como comisiones, intereses ordinarios, amortizaciones o cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia, puesto que la actual disposición normativa no contempla ni define o señala un porcentaje específico para este conjunto de elementos.

Es decir, hay un hueco ahí para que puedan esconder costos de la deuda y con eso distorsionar su propósito final. Esta falta de información provoca que las entidades federativas no puedan evaluar el costo total de las obligaciones a adquirir y con ello disminuya su alcance y propósito, que es el de beneficiar a la población mexicana.

Es por lo anteriormente expuesto que el objetivo de esta reforma es establecer que los entes públicos, al momento de contraer deudas y obligaciones, lo hagan con un límite prudencial a los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos.

Dichos costos no deberán exceder el 0.15 del monto total que se desee adquirir, buscando de esta manera que se contrate deuda al menor costo financiero y con la intención de que se celebren bajo las mejores condiciones, como lo dice el 17 constitucional, y puedan destinarse a inversiones públicas productivas su estructura o refinanciamiento.

De este modo, al definir el monto y concepto de gastos y costos relacionados con la contratación, se brindará una mayor certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública.

Con la aprobación del presente dictamen se otorgará a la federación instrumentos eficientes para que toda obligación financiera sea al menor costo y se alinee en todo momento con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad y economía.

Hemos presentado, pues, los argumentos suficientes técnicos y morales para poder aprobar este decreto, por lo que no vamos a caer en provocaciones. Ojalá podamos votar a favor de este dictamen que es en favor de las y los mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada Laura Imelda Pérez Segura.

Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas. Y está a discusión, en lo general, por lo que se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar, en contra y a favor, hasta por cinco minutos. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en contra, la diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz:** Muchas gracias, señora presidenta. Vengo en realidad a esta tribuna a razonar mi voto en abstención del presente dictamen, en virtud de las consideraciones siguientes que comparto con esta asamblea.

Brevemente, quiero expresar mi reconocimiento a la diputada promovente, coincido con ella en el interés por fortalecer nuestro marco jurídico y prevenir cualquier acto de corrupción. Sin embargo, como lo ha expresado mi grupo parlamentario, en voz del diputado Guajardo, lamentamos una vez más la imposibilidad de llevar a cabo un análisis integral, tanto del tema atendido en la iniciativa que nos ocupa como de la actualización necesaria que requiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, inclusive, como se ha expresado por diversos funcionarios, la ley objeto del presente dictamen es relativamente reciente y sus efectos son múltiples y sensibles.

Los invito a que realicemos en las siguientes semanas un abordaje sobre este tema y tener un trabajo, sí, un trabajo más cercano con las autoridades municipales de los distritos y de las entidades que representamos.

Es necesario escucharlos, es necesario entablar un diálogo, entender que la ley que atiende este dictamen amerita una revisión amplia y plural que permita atender a todos los actores involucrados, a efecto de poder avanzar en una actualización acorde con las características que distinguen a las diferentes regiones del país.

Llama la atención además que actualmente la ley ya faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su Reglamento para establecer límites a los gastos en que se incurre en las contrataciones de créditos y financiamientos.

Sería conveniente que nos hubieran compartido cuál ha sido el ejercicio de estas atribuciones en estos años. Y si no lo han hecho, cuáles son las razones de por qué no llevarlo a cabo.

En relación al dictamen, nos preocupa, como se ha señalado, la falta de claridad y sustento de cómo se llegó a ese factor del 0.15 por ciento, ¿por qué 0.15? Podría haber sido 0.10, 0.18, en fin. Respecto a lo que efectivamente se refiere a los gastos adicionales y contingentes, límite por cierto menor al previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No disertamos que, al disminuir este porcentaje de gastos, se podría también limitar a los entes públicos a obtener mejores condiciones del mercado en sus financiamientos y tener, entre otras consecuencias, la incapacidad de presentar garantías de pago o derivados que permitan reducir el costo de los créditos.

Consideramos que el factor establecido podría corresponder a las características, condiciones, tamaños e ingresos de los municipios. No es lo mismo, como aquí se ha señalado, el tamaño y las características de los mismos, Puebla capital, que el municipio de Eloxochitlán, también en la misma entidad poblana.

Esta asimetría, compañeras y compañeros, puede generar que, al topar los gastos adicionales y contingentes, se traduzca en elevar las tasas de interés, poniendo el riesgo que municipios con finanzas más precarias paguen tasas más altas, incluso generando una brecha mayor entre el acceso al crédito de los municipios de menores ingresos respecto a los de mayor desarrollo.

En el Grupo Parlamentario del PRI, señoras y señores, refrendamos sin duda nuestro compromiso para fortalecer el federalismo. Sí, es muy importante tener un gobierno federal fuerte, pero que este no vaya en detrimento nunca de los estados y de los municipios.

Finalmente, reitero, la intención de mi grupo parlamentario en este y en otros temas será generar hacia adelante propuestas, acuerdos, consensos, que combatan la corrupción, pero que garanticen, al mismo tiempo, condiciones de bienestar real para las mujeres y para los hombres de México. Muchas gracias.

#### **Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos**

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Socorro Alcalá. Tiene la palabra, para hablar en pro, hasta por cinco minutos, el diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna:** Muchas gracias. Muy buenas tardes. Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna:** Compañeras y compañeros legisladores, que la ley describa exactamente el supuesto de hecho y defina la acción prohibida, de modo que sea posible a los destinatarios de la norma programar su conducta y saber anticipadamente las consecuencias del incumplimiento, eso es claridad jurídica.

Uno de los objetivos del dictamen que se someterá a votación, una realidad silenciosa en el mundo de las leyes es la falta de claridad, omisiones, vacíos, lagunas, conflicto normativo y un sinfín de artilugios para propiciar conductas e interpretaciones a modo.

Este problema lleva una grave dificultad para quienes acceden a la justicia y para quienes la administran, puesto que no existe un entendimiento claro sobre la argumentación esgrimida sobre la conducta deseada ni sobre el mandato dictado.

Tal es el caso de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios al no definir los gastos y costos relacionados con la contratación de financiamiento derivado de esta omisión legislativa, los entes públicos incumplen los principios de contratación de deuda y sus obligaciones, principios que garantizan la contratación de deuda y obligaciones al menor costo financiero de manera eficiente y transparente, bajo un límite de afectación de participaciones que el destino sea la inversión pública, pues aparentemente contratan la deuda al costo financiero más bajo.

Sin embargo, al momento de la contratación no toman en consideración las comisiones de apertura, las comisiones por disposición, las comisiones por estructuración, los costos por la contratación de calificadoras y los costos de instrumentos derivados y garantías de pago.

Es hasta que ya se tiene contratada la deuda y las obligaciones se percatan de estos gastos y costos adicionales relacionados con la contratación y, por ende, la realidad es que no contratan la deuda al menor costo financiero.

En este sentido, con la aprobación del dictamen daremos mayor certeza a las entidades federativas, a los municipios y a sus entes públicos, estableciendo el concepto de gastos y costos relacionados con la contratación de la ley, es decir, ahora sí se tomarán en consideración las comisiones señaladas antes de cualquier contratación de deuda.

Asimismo, se excluirán aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que estos contravienen el principio del destino de la deuda pública previsto en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución. Principio que consiste en que esta sea adquirida para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Por lo anterior, es que las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, expresamos nuestro voto a favor del dictamen, pues de esta manera daremos certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante la deuda pública.

Compañeras y compañeros legisladores, como bien lo señaló Immanuel Kant, cuando las leyes son claras y precisas, la función del juez no consiste más que en comprobar un hecho. Es cuanto, distinguida presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Atanacio Luna. Tiene la palabra la diputada Adriana Lozano Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para dar su posicionamiento en pro.

**La diputada Adriana Lozano Rodríguez:** El legislador no debe proponerse la felicidad de cierto orden de ciudadanos con exclusión de los demás, sino la felicidad de todos. Platón. Con tu venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada Adriana Lozano Rodríguez:** Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy estamos a punto, después de un largo camino recorrido, de votar y aprobar el dictamen en materia de disciplina financiera para estados y municipios. Con estas modificaciones a ley se consolidará la transformación de la vida pública del país, que inició el pasado julio del 2018, pues la deuda de estados y municipios, aunque no es deseable, forma parte del financiamiento público de dichos entes.

Anteriormente, al no haber controles en adquisición de deuda, esta se convertía en un mercado muy atractivo para los facilitadores de esta, ya que ellos al establecer los costos del manejo de la deuda por conceptos de gastos y costos de contratación tenían ganancias a costa del dinero de todas y de todos los mexicanos, pues no eran considerados al momento de contratar deuda, tal vez por falta de conocimiento u omisión, y solo consideraban la tasa de interés a pagar, pero que al final era dinero que le costaba a todo el pueblo.

Ahora no solo se tendrá que contemplar en la contratación de la deuda, también deberá buscar la mejor opción para la adquisición de deuda, limitándola hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos. Es decir, con esta reforma se garantiza que la contratación de deuda por parte de los entes públicos se lleve a cabo al menor costo financiero.

Con ello los entes públicos podrán ubicarse dentro del nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo con la clasificación del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sistema que se encarga de evaluar oportunamente los indicadores del endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos, así como también obligaciones. Por otra parte, las evaluaciones del sistema de alertas permiten contar con mayor información para la toma de decisiones de cualquier prestador de servicios o acreedor de las entidades federativas.

Si todo esto lo viéramos como si fuera para nosotros mismos, yo les pregunto a los legisladores de la oposición: si tuvieras la oportunidad de contratar un crédito personal, ¿acaso contratarías al más caro? Yo creo que no. Buscarías la mejor opción, para que tus finanzas personales no se vean afectadas.

Entonces, pregunto de nueva cuenta, ¿votarías en contra de este dictamen? Todos cuidamos de nuestro dinero, ya que forma parte de nuestro patrimonio y es un eje fundamental para nuestros proyectos de vida y de nuestras familias.

Bajo esta premisa, así debemos cuidar las finanzas públicas, porque a través de ellas se da forma al proyecto de nación y, sobre todo, lo más importante: ayudará a tener unas finanzas públicas más sanas, ya que el limitar los recursos que serán usados en el pago de gastos y costos de contratación del financiamiento, se podrá disponer de recursos para el funcionamiento del ente público.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos en nuestras manos la oportunidad de cambiar el rumbo de la historia de nuestro país. No votemos con el hígado, sino con la responsabilidad de ser representantes populares, ya que todo el país nos exige resultados.

El Grupo Parlamentario de Morena, comprometido con este país y con todos y cada uno de los ciudadanos, votará a favor de este dictamen. Para poder definir lo que es la cuarta transformación, me permitiré citar al economista Joseph Stiglitz: "El desarrollo se trata de transformar la vida de las personas, no solamente de transformar la economía". Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias, por su atención.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Adriana Lozano. Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez:** Compañeras y compañeros diputados, en abril de 2016 se promulgó una ley importante, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, con el objetivo fundamental de establecer finanzas públicas sanas en los gobiernos estatales y municipales, reducir los costos de financiamiento y promover una mayor transparencia fiscal. En esta ley se generaron cinco ejes importantes: reglas, disciplina presupuestaria; sistema de alertas; reglas para la contratación de deuda; registro público único de la deuda; la deuda estatal garantizada.

La aplicación de esta ley logró mejores procesos de financiamiento, por ejemplo, del saldo total como porcentaje de las participaciones, las entidades federativas y los municipios en la deuda en el año 2013 era del 90 por ciento. A diciembre de 2021 solo estaba al 69 por ciento, tal y como se informa en el portal de transparencia de Hacienda.

Con estos datos podemos constatar, el crédito como instrumento del financiamiento al desarrollo del país, pero lo más importante es que al día de hoy se han bajado los porcentajes de la deuda en comparación con las participaciones. Por eso, es muy importante continuar con las medidas de disciplina financiera, ya que en la actualidad existe una caja negra y un entorno de opacidad al que se benefician los intermediarios, que cobran comisiones y seguros por contratación, por disposición, por financiamiento.

Pero, además, el día de hoy, ellos han estado atrás de las sombras para que este dictamen no camine en este pleno. Es por ello que la iniciativa, sin duda, lo que pone es un alto al costo de disposición, pero lo más importante, hablar del 0.15 por ciento es hablar de liberar muchos recursos para el desarrollo de las entidades federativas y los municipios.

Con este dictamen vamos a dar un paso hacia adelante, vamos a establecer condiciones de transparencia, de una verdadera competitividad, vamos a cancelar la discrecionalidad y ya no habrá más mochetas financieras. Con esta aprobación de este dictamen avanzamos en la defensa del interés público y combatimos la corrupción y la opacidad.

Con el porcentaje que se propone en el dictamen se establece un tope, se cierra la llave para que se erradiquen los lucros y beneficios privados con cargo a las finanzas públicas estatales y municipales.

No más abusos financieros de la banca pública y privada, no más negocios a lo oscuro, no más recursos públicos y que deben usarse solo para el bienestar y el desarrollo de los estados y de los municipios. Por eso votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Daniel Gutiérrez. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro, la diputada Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** La tan aplaudida y esperanzada alianza privada-pública que experimentamos los últimos 40 años en esta esperanza del neoliberalismo y el decepcionante resultado alcanzó a los municipios en dimensiones, tal vez, superiores a los resultados que estamos observando en las masacres financieras, tales como las resultantes en las paraestatales como Pemex y la CFE.

Ustedes recordarán todavía, que esta legislatura tendrá la gran responsabilidad de la resolución de la tragedia financiera de los municipios y su rescate, equivalentes a rescates insospechados en México.

Los monopolios, señores, no estamos hablando aquí nada más de tal vez ni siquiera de los bancos, los monopolios empresariales de empresarios, empresarios, intermediarios monopolistas que se decían expertos en reestructuras municipales, que llenaron sus bolsillos intermediando a través de comisiones de intermediación, que eran parte de la deuda de una manera absolutamente discrecional son los responsables de las infladas deudas municipales que encontramos en este momento en las auditorías locales.

Las auditorías están ahí, los resultados están ahí e imagínense ustedes, si yo me califico como el reestructurador, estrella del neoliberalismo y voy contigo y te digo: "mira, te voy a reestructurar a 30 años, una reestructura a largo plazo, demanda a fulano de tal", el presidente en turno, por lo general, yo fui testigo de eso, afortunadamente puedo ver a través de los tiempos. "Es una reestructura con un bullet, con un esto", todas las palabras más rimbombantes del mundo, "y te va a costar tanto, pero no te preocupes, compadre, va dentro de tu deuda", "ah, no, pues bueno, pues muchísimas gracias".

Ese es el mínimo si eras decente, pero como eras el gran reestructurador de reestructuradores, pues el pago en efectivo, mis comisiones eran en efectivo, llenaba yo mis cajones y los mandaba yo a Suiza. Además de eso, en el peor de los casos era "si me das a mí tu reestructura te va tu moche", entonces, era en el mejor de los casos si hay una persona decente te cobraba yo mis honorarios inmensos porque solo yo sabía reestructurar y porque además me mandaba el presidente en turno y en el peor de los casos te volvía yo un corrupto presidente, porque corrompimos a los presidentes. Ese fue también otro pedacito.

La reforma de ahora no va a ver ni siquiera hacia atrás, señores, esta legislatura todavía va a tener la gran responsabilidad de administrar lo que ya empezó que es una debacle de salvataje en nuestros municipios, de nuestros azorados presidentes municipales que no tienen para desarrollar.

Estamos tratando de limpiar y poner la mesa limpia hacia adelante, y estamos tratando de meter disciplina financiera para que esto no vuelva a ocurrir, así que las defensas de ultranza ya no van. Estamos tratando de...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputada Patricia Armendáriz, me permite tantito. Diputado Yunes, ¿con qué objeto?

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla**(desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Solo para ilustrar.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Con qué moción?

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): ...comentario de la diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Qué moción?, perdón.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Moción de pregunta. Si me acepta una pregunta, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputada Armendáriz, ¿acepta la pregunta?

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Claro que sí, diputado Yunes.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Muchas gracias, diputada, generosa como siempre. Es muy breve, a reserva de que pediría que me enlistaran posteriormente en contra. Solo para ilustrar el contexto de la anécdota que está usted comentando, ¿de qué época se trata?

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Salinas y Zedillo.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Antes de la Ley de Disciplina Financiera entonces. Muchas gracias.

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Pero tiene consecuencias ahorita, diputado Yunes, por los 30 años a que se reestructuraron las deudas.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Contestó la pregunta, diputada Armendáriz?

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Sí contesté la pregunta, ¿verdad? Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante con su intervención.

**La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra:** Estamos viendo hacia adelante, no estamos viendo hacia atrás, porque hacia atrás todavía nos va a tocar gran responsabilidad del... de los municipios para poder seguir generando desarrollo.

Los intereses privados aquí representados son lícitos, de acuerdo. Sus argumentos son los equivocados, desafortunadamente, porque el contexto ya es diferente. A lo que se aducen, por ejemplo, acá, de que las calificadoras no van a poder porque el .15 por ciento aquí expuesto, que puede ser argumentativo, afortunadamente ya existen calificadoras que ya les cayó el veinte y tienen responsabilidad social.

Ya existen calificadoras para deudas chiquitas y calificadoras grandotas. Ya no nada más existen Standard & Poor's, ya existe apertura de calificadoras pequeñas que pueden atender deudas pequeñas, no nada más para cualquiera sino para los chiquitos. Ya existe institución financiera para municipios pequeños.

Es hora, señores, de una alianza pública privada por el bien equitativo de todos y no nada más de unos cuantos, y por eso, el partido Morena votaremos a favor de esta fantástica iniciativa. Es cuanto, presidente.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Armendáriz.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 14, numeral primero, inciso e), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria no se ha reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria, suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Diputado Yunes, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Yunes.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Adelante, moción de rectificación de hechos. Si me lo permite, en la tribuna.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene un minuto. En la tribuna no, desde su curul, por favor. Un minuto, por favor.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Gracias. Solo para ilustrar brevemente el tema de debate. Hoy se está debatiendo si en el artículo 22 constitucional se fija un porcentaje sobre el monto de la contratación de los gastos y costos del financiamiento. Eso ya está establecido en el Reglamento de esa ley.

El artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único para el Financiamiento y las Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios lo establece. Si hoy los municipios contratan, junto con los estados, un empréstito, no puede superar el 2.5 por ciento de esos gastos y de esos costos y 1 por ciento de la contratación de instrumentos derivados y de garantías de pago, ¿por qué? Porque así lo señala de manera arbitraria, aprovechando su función reglamentaria la Secretaría de Hacienda. Si nosotros queremos que en lugar de 2.5 por ciento fuese el punto 15 por ciento...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): ...hay que pedirle a la Secretaría de Hacienda que lo establezca desde mañana en ese Reglamento y no tiene que ser ley. Pudo haberlo hecho desde hace tres años. Si se pretende que con esta disposición se va a cerrar una puerta a la corrupción, lo único que está hoy... Si se le tuviera que conceder...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado Yunes, por favor.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Sería en el hecho de que perdieron tres años para hacerlo. Y otra moción, si me lo permite, diputada presidenta, podrían leer ese artículo del Reglamento.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** ¿Qué artículo?

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Es el artículo 27, lo tengo aquí, si quieren para facilitarlos...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** No, no, no. Pero, ¿qué artículo quiere? Nosotros podemos ver qué número es.

**El diputado José Francisco Yunes Zorrilla** (desde la curul): Ah, no, no lo han leído. No, no lo han leído, diputada. Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Diputado Yunes, ya había terminado su... Ya había concluido su participación, ilustrar al pleno que la moción que usted hizo es la de rectificación de hechos, por eso se le dio la oportunidad de comentar en un minuto y esa rectificación procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión, por lo tanto, se le dio el minuto de participación. Y le pedimos a la Secretaría, pueda leer el artículo que solicitó.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Artículo 27. Para la inscripción en el Registro Público Único, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, fracciones I y IX de la Ley, el solicitante autorizado deberá acreditar que los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones a que se refiere el artículo 22 de la ley, no rebasen el 2.5 por ciento del monto contratado del financiamiento u obligación, incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago.

En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y las garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones, no deberán rebasar el 1.5 por ciento del monto contratado del financiamiento u obligación.

En caso de que los gastos y costos a que se refiere al párrafo anterior rebasen los porcentajes señalados en el mismo, el solicitante autorizado deberá adjuntar la justificación correspondiente, desglosando cada uno de los conceptos que integran los gastos y costos. Dicha justificación estará disponible para consulta en el Registro Público Único, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3o. de este Reglamento. Asimismo, las reservas que se... Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Diputado Riestra, ¿con qué objeto?

**El diputado Mario Gerardo Riestra Piña** (desde la curul): Hechos, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Desde su curul, por un minuto, por favor.

**El diputado Mario Gerardo Riestra Piña** (desde la curul): Gracias, presidenta. Se ha hablado aquí de una masacre económica, pero es importante recordar, la inflación del año pasado fue del 7.36 por ciento, la mayor en muchos años. La inflación de la canasta básica fue superior al 10 por ciento, la inflación del jitomate fue del 49 por ciento, del aguacate 44 por ciento, de la cebolla 30 por ciento.

Hemos experimentado la mayor fuga de capitales desde 1994. El crecimiento económico del sexenio, aunque nos prometieron el 4 por ciento en promedio anual, se espera que sea de 0 por ciento. Esa es una masacre económica. El sexenio del desastre.

Ha habido una baja en las calificaciones de todas las calificadoras a nivel mundial y el presidente las descalifica, porque le dicen que Pemex va a la quiebra y ha habido una pérdida de...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Permítame, diputado Riestra.

**El diputado Mario Gerardo Riestra Piña** (desde la curul): ...competitividad importantísima en este sexenio. Esa es la masacre económica de la que tendríamos que estar hablando.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Riestra. Pidió la palabra el diputado Daniel Gutiérrez. ¿Con qué objeto, diputado? Van por orden, una servidora ha estado viendo cómo van levantando la mano, para que podamos dar los turnos. Es como una servidora los está otorgando.

**El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez** (desde la curul): De procedimiento.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez** (desde la curul): Tenemos que entender que una cosa es la Ley de Disciplina Financiera, y otra cosa es el Reglamento para el Registro Único de las Deudas Públicas. No podemos conjuntarlos.

El artículo 51 leído anteriormente solo establece el Registro Público Único de la Deuda. La Ley de Disciplina Financiera, lo que se propone en el dictamen, es incorporar el concepto de costos y gastos.

Si bien es cierto que hoy las entidades federativas, con esta aprobación, damos certeza, damos garantía, pero, sobre todo, estamos ayudando para generar más transparencia. Estamos construyendo para combatir la corrupción y el exceso de los intermediarios financieros. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado. Solicito a la Secretaría abra...

¿Con qué objeto, diputado Pablo Amílcar? Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, por diez minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Con gusto, presidenta. Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** ¿Con qué objeto, diputada Claudia Tello? Le recuerdo que estamos en votación, terminando la votación le damos el uso de la palabra.

Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto mediante la plataforma digital hacerlo de viva voz, en cuanto escuchen su nombre.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

**La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez** (vía telemática): Gracias, presidente. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en contra.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Gutiérrez. La diputada Wendy Maricela Cordero González, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

**La diputada Wendy Maricela Cordero González** (vía telemática): Wendy Cordero, Grupo Parlamentario del PAN, mi voto es en contra.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Cordero. La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

**La diputada Nora Elva Oranday Aguirre** (vía telemática): En contra, Partido Acción Nacional, Nora Oranday. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias. Diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Emmanuel Reyes Carmona** (vía telemática): Una disculpa, permítame. Emmanuel Reyes Carmona, de Morena, a favor, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Reyes Carmona. El diputado Xavier González Ziri6n, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

**El diputado Xavier González Ziri6n** (vía telemática): Gracias, presidenta. Emmanuel Reyes Carmona, de Morena, en contra.

**La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado González. El diputado Esteban Bautista Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

**El diputado Esteban Bautista Hernández** (vía telemática): Sí, buenas noches, compañeros. Del Grupo Parlamentario de Morena, mi voto es a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Su nombre, por favor, y el sentido de su voto.

**El diputado Esteban Bautista Hernández** (vía telemática): Esteban Bautista Hernández, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Bautista. La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom. La diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Sonido a la curul de la diputada Karen Michel. Adelante.

**La diputada Karen Michel González Márquez** (desde la curul): Karen Michel González Márquez, Partido Acción Nacional, mi voto en contra, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Gracias, diputada González. El diputado Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

**El diputado Carlos López Guadarrama** (vía telemática): Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Guadarrama. El diputado José Luis Flores, vía Zoom.

**El diputado José Luis Flores Pacheco** (vía telemática): José Luis Flores Pacheco, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Flores. Y la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada María Clemente García Moreno** (desde la curul): María Clemente García Moreno, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, le informo que se emitieron 276 votos a favor, 2 abstenciones y 182 votos en contra.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 276 votos. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 65-II-8-1095  
**Exp. No. 538/3a.**

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con número CD-LXV-I-2P-045, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.



  
Dip. Brenda Espinoza Lopez  
Secretaria

001215

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2022 FEB 25 PM 12:52

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

## **POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**Artículo Único.** Se adicionan los artículos 2, con una fracción XIII Bis; y, 22 con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

### **Artículo 2.- ...**

#### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Gastos y costos relacionados con la contratación:** aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

#### **XIV. a XL. ...**

### **Artículo 22.- ...**

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.



Dip. Karla Yuritzi Almanzán Burgos  
Vicepresidenta

Dip. Brenda Espinoza Lopez  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXV-I-2P-045  
Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios



## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Marzo 24, de 2022

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que la sustentan, con el fin de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de **“ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA”**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma en cuestión.
- IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se presentan las propuestas específicas y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria del 24 de febrero de 2022, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 276 votos en pro, 182 en contra y 2 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios  
Disponibile en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220224-III.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

2. En sesión ordinaria del 01 de marzo de 2022, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-2P1A.-1162 turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente<sup>2</sup>.
3. En reunión de trabajo del 24 de marzo de 2022, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta tiene por objeto incorporar en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el concepto de "Gastos y costos relacionados con la contratación" de obligaciones y financiamientos con la finalidad de excluir aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que estos contravienen el principio del destino de la deuda pública, de que ésta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Además, se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para establecer que los entes públicos sólo podrán destinar hasta un 0.15 por

---

<sup>2</sup> Cámara de Senadores. Minuta Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/123978](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/123978)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación.

En el expediente que acompaña la Minuta, la Colegisladora señala que las Entidades Federativas, Municipios y Entes Públicos no sólo deben tomar en consideración la tasa de interés que cobran las instituciones financieras, sino también otros costos que son igualmente importantes y que muchas veces no son considerados en las ofertas, tales como: intereses ordinarios, comisiones, gastos, amortizaciones de principal, y cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de contratar el crédito y durante su vigencia.

Asimismo, se señala que ningún artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define lo que deba entenderse por Gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos, razón por la cual se vuelve necesario incorporarlos, para darle mayor certeza al destino del crédito.

Sobre la propuesta de incorporar el concepto de Gastos y costos relacionados con la contratación, la Colegisladora refiere que se busca excluir aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que éstos contravienen el principio del destino de la deuda pública, previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que ésta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Con ello, se obtendrá certeza en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, municipios y sus respectivos entes públicos, prevean que una parte de los recursos que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

obtengan por financiamiento, se destinen a cubrir únicamente los Gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, que de manera enunciativa más no limitativa, deben consistir solamente en: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago.

Asimismo, se incorpora en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el concepto de Gastos y costos relacionados con la contratación, para vincularlo con la definición que se propone incluir en el artículo 2, fracción XIII Bis de la misma Ley, que ya ha sido descrita.

La Colegisladora describe que la adición de un segundo párrafo al artículo 22, recorriéndose los párrafos subsecuentes, con la propuesta relativa a que los Gastos y costos relacionados con la contratación no excedan del 0.15 por ciento, responde a que de otra forma, no se garantiza que las Entidades Federativas y los Municipios contraten deuda y Obligaciones al menor costo financiero, por lo que se considera un límite porcentual prudencial para pagar dichos conceptos.

Para una clara referencia de las modificaciones realizadas por la Colegisladora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
Texto vigente	Texto Minuta
<b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:	<b>Artículo 2.-</b> ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

<p>I. a XIII. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XIV. a XL. ...</p>	<p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis.</b> Gastos y costos relacionados con la contratación: aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.</p> <p>XIV. a XL. ...</p>
<p><b>Artículo 22.-</b> Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

constituirse en relación con las mismas.

**SIN CORRELATIVO**

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

### III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas consideramos de suma importancia que se de mayor certeza a las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos que están sujetas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dado que **ningún artículo de la Ley en referencia define lo que debe entenderse por Gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos**, se vuelve imperante que se incorpore en la Ley, para darle mayor certeza al destino del crédito.

Es necesario que las Entidades Federativas, Municipios y Entes Públicos, además de tomar en consideración la tasa de interés que cobran las instituciones financieras, también **consideren otros costos que son igualmente importantes y que muchas veces no son considerados en las ofertas, tales como: intereses ordinarios, comisiones, gastos, amortizaciones de principal, y cualquier otro cargo que debe pagarse al momento de Contratar el crédito y durante su vigencia.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**TERCERA.** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) es el instrumento normativo que regula la contratación de financiamiento público de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos, además de establecer directrices en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que permita a los gobiernos subnacionales guiar una gestión responsable de sus finanzas públicas.

Por ello, coincidimos con la Colegisladora en que resulta de fundamental importancia que cualquier modificación en la materia, ayude a dar mayor certeza a la sostenibilidad de las finanzas públicas y el endeudamiento de los entes públicos.

**CUARTA.** Desde los años 90, los estados y municipios mexicanos han tenido una mayor participación en la gestión del gasto del país. Esto les hizo responsables de competencias fundamentales para el ciudadano, como son la educación y la salud, debiendo incrementar sus esfuerzos de gestión pública y financiera. Al hacerlo, los estados y municipios han ido mejorado sus capacidades y, con ello, la provisión de bienes y servicios para la ciudadanía.

Sin embargo, en estos años, las entidades federativas y municipios también han mostrado debilidades y prácticas ineficientes en su gestión financiera, lo cual impidió que la provisión de esos bienes y servicios fuese la mejor posible. La existencia de las mencionadas deficiencias exigía el ajuste del marco normativo, buscando con el mismo, dar mayor espacio a las buenas prácticas y limitar aquellos espacios que permitían un uso poco eficiente de los recursos. El ajuste se vería reflejado en la reforma constitucional y en la promulgación de la Ley de Disciplina Financiera que se verá en el siguiente apartado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Los aspectos del marco normativo que requerían revisión eran:

- Inexistencia de límites al crecimiento en los gastos de servicios personales (es decir, remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, como sueldos, salarios, dietas, honorarios, etc.);
- No había obligación de acompañar el aumento de gasto con iniciativas compensatorias;
- No se requería la estimación del impacto presupuestario de las Iniciativas de Ley;
- No había directrices en el uso de los excedentes de ingreso; y,
- No se hacían proyecciones fiscales a medio plazo.

Otra falla importante estaba relacionada con la gestión del endeudamiento, en este sentido se identificaron los siguientes elementos:

- Inexistencia de un límite a la contratación de nuevos financiamientos y obligaciones;
- No se requería que la contratación de deuda contara con un análisis previo de capacidad de pago;
- No existía un proceso competitivo en la contratación de deuda;
- No había obligación de pagar la deuda de corto plazo antes de culminar el mandato; y,
- No había una publicitación y efectiva fiscalización de todos los recursos manejados por los gobiernos subnacionales.

## Deficiencias en la gestión financiera subnacional en México antes de la promulgación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



Fuente: SHCP<sup>3</sup>

**QUINTA.** Con fecha 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, previendo la creación de una ley general que estableciera los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a observar por los Estados, Municipios y sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, así como los límites y modalidades bajo

<sup>3</sup> SHCP.

[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Documentos/CursoLDF/Modulo%20I.%202da%20ed.pdf](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/CursoLDF/Modulo%20I.%202da%20ed.pdf)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

los cuales dichos órdenes de gobierno incurran en endeudamiento y la existencia de un Registro Público Único donde se inscriba la totalidad de los financiamientos y obligaciones contratados por los entes públicos.

Con este Decreto, el Estado adquirió como tarea el velar por la estabilidad de las finanzas públicas de los gobiernos locales. Entre las modificaciones de esta reforma, destaca lo siguiente: se establecieron los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectarse las participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que se contraigan; se expuso la obligación de las entidades federativas y los municipios, y sus entes públicos, de inscribir y publicar la totalidad de sus obligaciones a través de un registro público único; se incluyó un sistema de alertas para calificar el nivel de endeudamiento de los entes públicos; y se definieron sanciones aplicables a los servidores públicos que incumplan las disposiciones aplicables.

Este Decreto también facultó al Congreso para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria, además de definir nuevas atribuciones de fiscalización, tanto de las entidades de fiscalización estatales, como de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, se limitó el destino de los empréstitos, y se determinó que la contratación de los mismos debe hacerse bajo las mejores condiciones de mercado y con la aprobación previa de las Legislaturas locales.

**SEXTA.** Una vez aprobada la reforma constitucional, como parte de su desarrollo, el Congreso de la Unión aprobó el *Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental*, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

el 27 de abril de 2016<sup>4</sup>. En él se creó la LDFFEM, la cual traza los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para conducir a un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Los objetivos de la ley son:

- Dar reglas claras y principios generales, a todos los Estados y los Municipios, para que sus finanzas públicas sean sostenibles.
- Que el financiamiento que contraten las entidades y los municipios sea para un uso específico y que además esté dentro de un plan de desarrollo estructurado y alineado con las fortalezas de cada región, y que su costo sea el más bajo posible.
- Que se genere mayor transparencia sobre el uso de los recursos públicos, para que los gobiernos rindan cuentas a los ciudadanos.

La LDFFEM se convirtió en el instrumento normativo que permite a los gobiernos subnacionales guiar una gestión responsable de sus finanzas públicas, la deuda pública, la rendición de cuentas y la transparencia. La LDFFEM fue estructurada en 5 ejes, que son:

- 1. Reglas de disciplina presupuestaria.** Buscan promover el sano desarrollo de las finanzas públicas mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- 2. Sistema de alertas.** Fija techos de financiamiento netos anuales, vinculando los niveles de endeudamiento, de servicio de la deuda y de condiciones de liquidez.

---

<sup>4</sup> DOF. <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=04&day=27>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- 3. Contratación de Deuda.** Establece el proceso que garantiza que los gobiernos contraten deuda al menor costo financiero, con un límite de afectación de participaciones, y destinada a inversión pública productiva.
- 4. Deuda Estatal Garantizada (DEG).** Establece el proceso por el cual los estados y sus municipios tienen acceso al techo de endeudamiento establecido o garantizado por la federación, a través de la firma de un convenio que avala dicho monto.
- 5. Registro Público Único.** Inscribe y transparenta la totalidad de las obligaciones financieras contraídas por los estados, la Ciudad de México, los municipios y sus respectivos entes públicos.

Operativamente, la ley debe reflejarse en finanzas públicas sanas, en condiciones de financiamiento competitivas y acordes a la capacidad de pago de las finanzas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios; y en el uso transparente de los recursos públicos.

En este sentido, la LDFEFM establece que los estados, municipios y sus entes públicos se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Respecto a estos últimos tres principios, la LDFEFM se vincula con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de establecer las normas contables necesarias para asegurar la congruencia con la misma, y con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al estar facultado para dicha tarea, emitió los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos necesarios para dar cumplimiento a la LDFEFM.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

La LDDEFM está encaminada a fomentar más planeación, a formular presupuestos ordenados y a lograr una mayor calidad del gasto y mejor uso de la deuda. La LDDEFM es, por tanto, un instrumento de política pública responsable que tiene tres objetivos prioritarios y un ámbito de aplicación definido:

- **FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.** Las Entidades y los Municipios deberán observar reglas para el logro de balances presupuestarios sostenibles, un ejercicio más eficiente del gasto y el uso de la deuda.
- **MENORES COSTOS DE FINANCIAMIENTO.** Las Entidades y los Municipios deberán cumplir con nuevos requisitos para registrar su deuda, para contar con el aval federal y deben realizar nuevos procesos competitivos de contratación de deuda, que les permitirán menores costos.
- **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Las Entidades y los Municipios deben dar acceso a su información financiera y de deuda de manera accesible.

De esta forma, la LDDEFM fortalece los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para el manejo sostenible de sus finanzas.

**SÉPTIMA.** Desde la publicación de la LDDEFM, se han construido elementos clave para su implementación, destacando los medios para generar información para su medición:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

1. **Reglas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto.** En 2017 entró en vigor un presupuesto bajo nuevas reglas contables para las Entidades Federativas, y en 2018 para los municipios.
2. **Lineamientos del Menor Costo Financiero.** Desde la aprobación de la LDDEFM, se han llevado a cabo procesos competitivos con resultados positivos y se ha publicado una herramienta que auxilia en el cálculo del menor costo financiero.
3. **Reglamento del Sistema de Alertas.** Establece las disposiciones para regular la evaluación que debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos a los entes públicos que cuenten con Financiamiento y Obligaciones en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
4. **Reglamento del Registro Público Único.** Las Entidades Federativas deben registrar ante la SHCP, la totalidad de las obligaciones contratadas.
5. **Convenios de la DEG.** La SHCP se encuentra realizando con organismos multilaterales análisis de finanzas públicas para la propuesta de elaboración de convenios.

**OCTAVA.** El 30 de enero de 2018, se expidió en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*<sup>5</sup>

En ese Decreto se propuso mejorar la calidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, para generar estabilidad a las finanzas públicas de las

---

<sup>5</sup> DOF. [http://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2018&month=01&day=30](http://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2018&month=01&day=30)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Entidades Federativas y los Municipios, así como que logren mejores condiciones en la contratación de Financiamientos y Obligaciones, para que a su vez contribuyan al crecimiento económico nacional.

Asimismo, se estableció la salvaguarda de los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria, bajo reglas y criterios prudentiales que aseguren una gestión equilibrada de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, sin que ello implique flexibilizar las reglas en materia de disciplina financiera.

De igual manera, se introdujo la posibilidad de que los estados den mayor celeridad a la atención de la población afectada por la ocurrencia de desastres naturales, en el caso de programas federales y cuando derivado de éstos la entidad correspondiente afronte los gastos con el uso de sus ingresos de libre disposición.

Además, fortalece las finanzas públicas locales, mediante el establecimiento de reglas específicas de contratación de deuda y de disciplina financiera, la cual ha sido útil para evaluar su nivel de endeudamiento, establecer los Techos de Financiamiento Neto, garantizar el desarrollo sostenible de cada Entidad y asegurar un mayor crecimiento económico del país.

**NOVENA.** A efecto de reglamentar, regular y atender la normatividad en materia de disciplina financiera, se han emitido las siguientes normas secundarias:

- Reglamento del Registro Público Único de financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

el DOF el 25 de octubre de 2016 y su reforma publicada el 30 de junio de 2017.

- Reglamento del Sistema de Alertas, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2017.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el DOF el 25 de octubre de 2016.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016 y su reforma del 27 de septiembre de 2018.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 25 de abril de 2017.

**DÉCIMA.** De acuerdo con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cierre del tercer trimestre 2021 la deuda subnacional fue de 628,342 mdp, 1.9% menor en términos reales con relación al mismo periodo de 2020 e inferior en 6% en comparación al cierre de 2020.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Saldo de la deuda total/<sup>1</sup>  
(Miles de millones de pesos de septiembre de 2021)



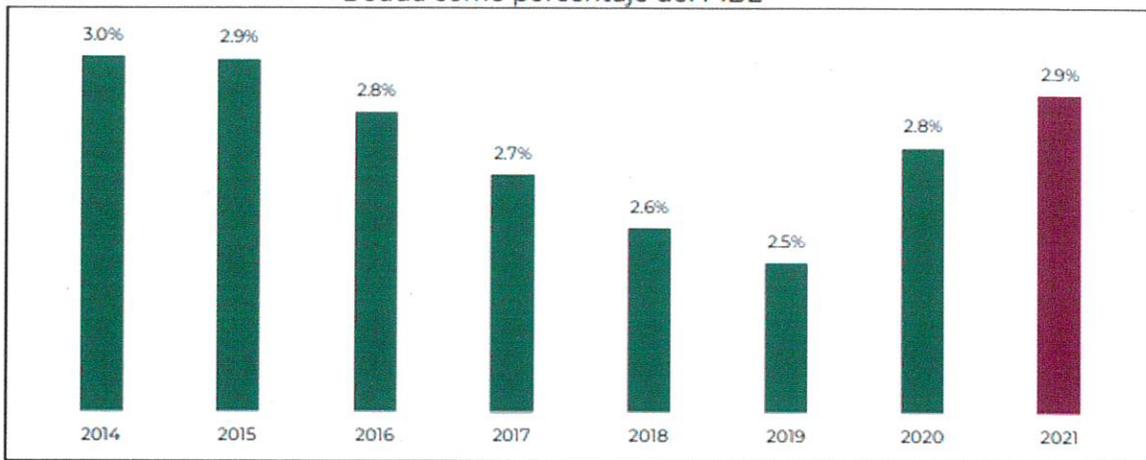
Fuente: SHCP.

Nota: <sup>1</sup> Incluye deuda de entes públicos estatales y municipales.

<sup>2</sup> Cifras a septiembre de cada ejercicio fiscal.

El saldo de la deuda subnacional representa 2.9% del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), 0.1% superior a la reportada en septiembre del 2020.

Deuda como porcentaje del PIBE<sup>1</sup>



Fuente: SHCP.

Nota: <sup>1</sup> Para 2019 se considera el PIBE revisado y para los años posteriores el PIBE 2020 preliminar.

<sup>2</sup> Cifras a septiembre de cada ejercicio fiscal.

Sobre la deuda pública de los gobiernos estatales al 30 de septiembre de 2021:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

- Al tercer trimestre de 2021 la deuda de los gobiernos estatales fue por 546,466 mdp, 0.9% inferior en términos reales con relación al mismo periodo de 2020.
- De los 546,466 mdp, el 90% tiene como fuente de pago participaciones, 4% aportaciones, 4% ingresos locales y 2% quirografarios.

Sobre la deuda pública de los gobiernos municipales al 30 de septiembre de 2021:

- La deuda de los gobiernos municipales fue por 36,897 mdp, 14.5% inferior en términos reales con relación al mismo periodo de 2020.
- De los 36,897 mdp, el 93.7% tiene como fuente de pago participaciones, 5.4% ingresos locales, 0.7% quirografarios y 0.2% aportaciones.

Sobre la deuda pública de organismos públicos descentralizados estatales y municipales al 30 de septiembre de 2021:

- La deuda de los organismos públicos fue por 44,979 mdp, 3% inferior en términos reales con relación al mismo periodo de 2020.
- La mayoría de los organismos con deuda ofrecen servicios de agua y drenaje.

**DÉCIMA PRIMERA.** De acuerdo con la LDFEFM, el Sistema de Alertas es un mecanismo de evaluación de los niveles de endeudamiento contratados por los gobiernos de las entidades federativas, por los gobiernos de los municipios y por sus entes públicos correspondientes, cuya implementación compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Al respecto, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), en sus *Resultados del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas al Tercer Trimestre de 2021*<sup>6</sup>, destaca que:

- **Al 30 de septiembre de 2021, la SHCP no reporta resultados para Tlaxcala y Durango.** En el primer caso se debe a que la entidad federativa no cuenta con deuda inscrita ante el Registro Público Único y, en el segundo caso, debido a que la entidad no entregó la información suficiente para llevar a cabo la medición.
- **El 86.7 por ciento de las entidades federativas que sí pudieron ser evaluadas (26 de 30) presentan un nivel de Endeudamiento Sostenible.** Por su bajo nivel del indicador 1, destacan los casos de Querétaro (0.0%), Guerrero (9.3%) y Sinaloa (20.1%).
- **El 13.3 por ciento de los estados (4 de 30) presentan un nivel de Endeudamiento en Observación:** Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Quintana Roo. Sobresalen Coahuila (154.4%) y Quintana Roo (133.2%) por presentar los más altos niveles del indicador 1.
- **Ninguna entidad federativa presenta un nivel de Endeudamiento Elevado.**

Los resultados del Sistema de Alertas de las entidades federativas al Tercer Trimestre de 2021 que proporciona el CEFP son los siguientes:

---

<sup>6</sup> CEFP. Resultados del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas al Tercer Trimestre de 2021  
Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0012022.pdf>

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Resultados del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas Tercer Trimestre de 2021							
Entidad Federativa	Nivel de Endeudamiento	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición		Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición		Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	
Aguascalientes	Sostenible	31.6%	Rango Bajo	3.6%	Rango Bajo	-14.0%	Rango Bajo
Baja California	Sostenible	49.8%	Rango Bajo	4.3%	Rango Bajo	-3.1%	Rango Bajo
Baja California Sur	Sostenible	24.0%	Rango Bajo	2.7%	Rango Bajo	-4.3%	Rango Bajo
Campeche	Sostenible	28.3%	Rango Bajo	2.2%	Rango Bajo	-5.9%	Rango Bajo
Coahuila	En Observación	154.4%	Rango Medio	13.8%	Rango Medio	0.9%	Rango Bajo
Colima	Sostenible	57.2%	Rango Bajo	6.6%	Rango Bajo	10.7%	Rango Medio
Chiapas	Sostenible	51.3%	Rango Bajo	4.4%	Rango Bajo	-8.2%	Rango Bajo
Chihuahua	En Observación	124.5%	Rango Medio	10.0%	Rango Medio	1.7%	Rango Bajo
Ciudad de México	Sostenible	49.3%	Rango Bajo	7.0%	Rango Bajo	-4.5%	Rango Bajo
Durango	La Entidad Federativa no entregó información suficiente para llevar a cabo la medición						
Guanajuato	Sostenible	33.3%	Rango Bajo	3.5%	Rango Bajo	-15.4%	Rango Bajo
Guerrero	Sostenible	9.3%	Rango Bajo	2.2%	Rango Bajo	2.9%	Rango Bajo
Hidalgo	Sostenible	25.8%	Rango Bajo	3.3%	Rango Bajo	-2.8%	Rango Bajo
Jalisco	Sostenible	49.2%	Rango Bajo	3.9%	Rango Bajo	-7.9%	Rango Bajo
México	Sostenible	40.2%	Rango Bajo	3.1%	Rango Bajo	-1.8%	Rango Bajo
Michoacán	Sostenible	63.8%	Rango Bajo	6.1%	Rango Bajo	0.2%	Rango Bajo
Morelos	Sostenible	56.1%	Rango Bajo	5.1%	Rango Bajo	-3.8%	Rango Bajo
Nayarit	Sostenible	67.5%	Rango Bajo	4.3%	Rango Bajo	1.2%	Rango Bajo
Nuevo León	En Observación	106.8%	Rango Medio	8.9%	Rango Medio	-2.2%	Rango Bajo
Oaxaca	Sostenible	66.7%	Rango Bajo	8.0%	Rango Medio	1.9%	Rango Bajo
Puebla	Sostenible	32.7%	Rango Bajo	5.5%	Rango Bajo	-12.9%	Rango Bajo
Querétaro	Sostenible	0.0%	Rango Bajo	0.4%	Rango Bajo	-11.7%	Rango Bajo
Quintana Roo	En Observación	133.2%	Rango Medio	9.1%	Rango Medio	6.0%	Rango Bajo
San Luis Potosí	Sostenible	25.7%	Rango Bajo	4.4%	Rango Bajo	3.2%	Rango Bajo
Sinaloa	Sostenible	20.1%	Rango Bajo	2.0%	Rango Bajo	-0.9%	Rango Bajo
Sonora	Sostenible	84.2%	Rango Bajo	7.9%	Rango Medio	0.1%	Rango Bajo
Tabasco	Sostenible	27.4%	Rango Bajo	3.2%	Rango Bajo	4.6%	Rango Bajo
Tamaulipas	Sostenible	66.1%	Rango Bajo	6.0%	Rango Bajo	-2.5%	Rango Bajo
Veracruz	Sostenible	67.1%	Rango Bajo	5.2%	Rango Bajo	-5.0%	Rango Bajo
Yucatán	Sostenible	53.7%	Rango Bajo	4.7%	Rango Bajo	-2.3%	Rango Bajo
Zacatecas	Sostenible	57.7%	Rango Bajo	5.2%	Rango Bajo	1.5%	Rango Bajo

Tabasco no es objeto de medición del sistema de alertas. Toda vez que no cuenta con financiamientos y obligaciones inscritas en el Registro Público Único.

Fuente: Elaborado por el CEF con información de la SHCP.

Durante los últimos cuatro trimestres, los siguientes han sido los niveles de endeudamiento de las entidades federativas:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Entidad Federativa	Trimestre			
	2020-IV	2021-I	2021-II	2021-III
Aguascalientes	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Baja California	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Baja California Sur	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Campeche	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Cochula	En Observación	En Observación	En Observación	En Observación
Colima	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Chiapas	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Chihuahua	En Observación	En Observación	En Observación	En Observación
Ciudad de México	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Durango	En Observación	En Observación	En Observación	n.d.
Guanajuato	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Guerrero	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Hidalgo	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Jalisco	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
México	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Michoacán	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Morelos	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Navarro	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Nuevo León	En Observación	En Observación	En Observación	En Observación
Oaxaca	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Puebla	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Querétaro	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Quintana Roo	En Observación	En Observación	En Observación	En Observación
San Luis Potosí	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Sinaloa	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Sonora	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Tabasco	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Tamaulipas	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Veracruz	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Yucatán	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible
Zacatecas	Sostenible	Sostenible	Sostenible	Sostenible

Tlaxcala no es objeto de medición del sistema de alertas, toda vez que no cuenta con financiamientos y obligaciones inscritas en el RPU.

N.d.: No disponible, ya que la Entidad Federativa no entregó la información suficiente para llevar a cabo la medición.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Con relación al destino de los recursos de los financiamientos y obligaciones, **el artículo 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los entes públicos sólo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura,** incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

La **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de los Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y demás normativa en materia de disciplina financiera, no establecen una definición de “Gastos y costos relacionados con la contratación”,** por lo que los entes públicos pueden incluir costos que no están asociados a la naturaleza propia de las operaciones crediticias, tales como honorarios por asesoría legal, técnica, profesional y financiera, que no constituyen un elemento esencial de los nuevos financiamientos.

**DÉCIMA TERCERA.** Estas Comisiones Dictaminadoras precisamos que el objetivo de la presente Minuta es incorporar una fracción XIII Bis al artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para incluir el concepto de gastos y costos relacionados con la contratación, y que en el artículo 22 de la LDFEFM dicho concepto se pueda destinar hasta el 0.15 por ciento del monto del financiamiento.

La propuesta aprobada por la Colegisladora responde a la **necesidad de precisar qué tipos de gastos deben tomarse en cuenta al contratarse un Financiamiento y que no excedan dicho porcentaje, pues de otra forma no**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**se garantizaría que se contrata deuda y obligaciones al menor costo financiero.**

Dado que **ningún artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define lo que deba entenderse por Gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos,** se justifica su incorporación, para **darle mayor certeza al destino del crédito.**

De igual forma, estimamos adecuado **que se excluyan aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que éstos contravienen el principio del destino de la deuda pública, previsto en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en que ésta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.**

Consideramos oportuno **incluir en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una definición de "Gastos y costos relacionados con la contratación", a fin de dar certidumbre jurídica respecto al destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, municipios y sus respectivos entes públicos, destinen una parte de los financiamientos a cubrir los Gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos.**

Adicionalmente, en lo relativo a la contratación de deuda y obligaciones al menor costo financiero, **la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no define ni señala un porcentaje específico de gastos adicionales y gastos adicionales contingentes.** De ahí que estimamos procedente adicionar en el artículo 2, con la fracción XIII Bis de la LDPEFM,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

el concepto de gastos adicionales, ya que ningún artículo de esta ley los define.

Asimismo, coincidimos con la Colegisladora en adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la LDFEFM; para determinar **que los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.** Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

**DÉCIMA CUARTA.** En relación con la contratación de los financiamientos y las obligaciones en las mejores condiciones de mercado, consideramos pertinente señalar que la LDFEFM vigente en su **artículo 26, fracción IV, establece que el ente público deberá contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.** Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, conforme a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así, los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos en vigor, establecen las directrices que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

deberán observar los entes públicos para seleccionar las ofertas que representen el costo más bajo del mercado.

**DÉCIMA QUINTA.** Estas Comisiones Dictaminadoras realizamos un ajuste de técnica legislativa al texto de la Minuta, con el objetivo de separar en el artículo 22 de la Ley, el segundo párrafo que se adiciona, del párrafo subsecuente; así como sustituir el texto de ese párrafo por la puntuación que indica que el texto de la Ley vigente no es modificado. Asimismo, eliminamos la puntuación de un párrafo adicional inexistente. Dichas modificaciones no afectan en ningún sentido el contenido de la reforma, corresponden a correcciones técnicas.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	
Texto Minuta	Corrección de técnica legislativa
<p><b>Artículo 22.- ...</b></p> <p>Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 22.- ...</b></p> <p>Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.</p> <p>...</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA SEXTA.** En resumen, estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que esta Minuta brindará certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, municipios y sus respectivos entes públicos, prevean que una parte de los recursos que obtengan por financiamiento, se destinen a cubrir únicamente los Gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, que de manera enunciativa mas no limitativa, deben consistir solamente en: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago.

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

## **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**Artículo Único.** Se adicionan los artículos 2, con una fracción XIII Bis; y, 22 con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

### **Artículo 2.- ...**

#### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Gastos y costos relacionados con la contratación:** aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

#### **XIV. a XL. ...**

### **Artículo 22.- ...**

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

05-04-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 67 votos en pro, 36 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de marzo de 2022.

Discusión y votación 5 de abril de 2022.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 05 de Abril de 2022**

Tenemos ahora la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la incorporación del concepto de gastos y costos relacionados con la contratación.

El dictamen considera una minuta recibida por la Colegisladora el 1 de febrero de 2022, se le dio primera lectura el pasado 29 de marzo.

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**(Dictamen de segunda lectura)**

#### **DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen hoy se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

Se omite, entonces la lectura.

Ahora se concede el uso de la palabra para la presentación, hasta por cinco minutos, a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, al Senador Alejandro Armenta Mier, y a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, a Ana Lilia Rivera Rivera. Por favor.

**El Senador Alejandro Armenta Mier:** Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Este dictamen corresponde a la minuta de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Nos llegó tanto a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, que preside la Senadora Ana Lilia como a su servidor, y procesamos esta minuta para incorporar en la Ley de Disciplina Financiera el concepto de gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos.

Con la finalidad de excluir aquellos costos asociados a honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, ya que estos contravienen el principio de destino de deuda pública.

Además, la minuta que aprobamos en comisiones, establece que los entes públicos podrán destinar hasta un 15 por ciento el monto de los financiamientos para cubrir los gastos y los costos relacionados con la contratación.

Estas modificaciones a la Ley de Disciplina Financiera impedirán que los recursos de los financiamientos sean destinados para pagar asesoría legal y financieros y garantizará que se contrate deuda y obligaciones al menor costo financiero y otorgará una mayor certeza a las entidades federativas y a los municipios.

En mi calidad de expresidente municipal, quiero decirles, sin duda, que la gran mayoría de los municipios se encuentran ahogados por deudas y por eso esta modificación es muy importante, ya que en la actualidad no se está cumpliendo con los principios constitucionales del destino de la deuda.

No se está destinando el 100 por ciento de los financiamientos a inversión productiva, se está destinando una parte importante a los gastos por asesoría, sean financieras, contables o legales.

Se trata de dinero que podría destinarse a atender los problemas de agua, de salud, de drenaje, de alumbrado, de infraestructura, la definición de gastos y costos relacionados con la contratación evita una interpretación de las instituciones financieras y del propio ente público que pretende contratar y con ello se impide que los recursos de los financiamientos sean destinados para pagar asesores legales y financieros.

Necesitamos, por eso esta ley es muy importante, necesitamos limitar el porcentaje máximo que podrán destinar los entes públicos de los financiamientos para cubrir gastos y costos vinculados a celebrar las operaciones crediticias.

Compañeras y compañeros Senadores, es muy importante visualizar que de 2 mil 471 municipios que hay en todo el país, solo 826 tienen deuda inscrita en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de entidades federativas y municipios.

Esto apenas representa poco más del 33 por ciento. establecer como lo estamos planteando en esta minuta, el límite del 15 por ciento para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación no es una decisión arbitraria, se trata de un porcentaje prudente que se deriva de la ponderación de la mayoría de los porcentajes que se destinan al costo de contratación en nuestro país.

No estamos prohibiendo, repito, no estamos prohibiendo la deuda pública, lo que estamos haciendo es evitar que un monto importante del financiamiento se destine a pagar gastos de asesores, de comisiones o de intereses que deberían destinarse a la inversión productiva o a la reestructuración de la deuda.

Quiero agradecer, sin duda, la participación de la Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, la Senadora Ana Lilia Rivera y a todos sus integrantes, Senadoras y Senadores, por haber aprobado esta minuta, y desde luego agradecer a las y los Senadores de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**PRESIDE EL SENADOR  
JOSÉ NARRO CÉSPEDES**

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Muchas gracias, Senador Armenta Mier.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por cinco minutos, para presentar el dictamen.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Gracias, señor Presidente. Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

¿Cuál es el objetivo de esta minuta?

Incorporar una fracción la XXIII Bis al artículo 2 de la ley para incluir el concepto gastos y costos relacionados con la contratación.

Esto con la finalidad de excluir aquellos costos que no están asociados a la naturaleza propia de las actividades y operaciones crediticias, tales como honorarios por asesoría legal, técnica, profesional y financiera.

Además, se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 para establecer que los entes públicos solo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación.

Para la aprobación de este asunto, las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, valoramos que actualmente el ordenamiento que se pretende reformar dispone que los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamiento cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban incluirse en relación con las mismas.

No obstante, ni en la ley ni en las demás normativas aplicables en materia de disciplina financiera se encuentra previsto lo que debe entenderse por gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos, lo que ha dado lugar a que los entes públicos incluyan costos que no constituyen un elemento esencial para dicho concepto.

De ahí la idoneidad de la incorporación que ahora se propone a fin de dar mayor certeza al destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública local, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que los estados y los municipios solo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas, productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

Así pues, quienes dictaminamos coincidimos con la Cámara de origen en cuanto a que el presente proyecto contribuya al fortalecimiento de la ley para asegurar el uso responsable de la deuda gubernamental como instrumento exclusivamente pensado para el beneficio de la sociedad, con sujeción a los principios de responsabilidad hacendaria.

Por lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea, en sentido positivo.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Para iniciar la discusión en lo general, tiene el uso de la palabra el Senador Gustavo Madero Muñoz, por el Grupo Plural, hasta por cinco minutos.

**El Senador Gustavo Madero Muñoz:** Muchas gracias, señor Presidente. Con la venia.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios tiene como principal objetivo la responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable porque, como sabemos, los estados y los municipios cada vez están más endeudados, y la propuesta de hoy tiene como objetivo fijar un límite para que las comisiones de apertura de los créditos de las haciendas locales se limiten al .15 por ciento del monto a financiar.

¿Qué quiere decir esto? De cada 100 pesos que se pidan de préstamo, 15 centavos es el máximo para darlo como honorarios de los gastos y costos derivados de la contratación que son los conceptos de comisiones de apertura, disposición de reestructuración, costos de contratación, de calificadoras, instrumentos derivados de garantías, etcétera.

¿Qué pasa? En estos momentos muchos municipios y estados van a verse obligados a refinanciar.

Y esta iniciativa, que tiene un noble propósito, en realidad les va a meter un obstáculo y les va a ser muy difícil el que puedan obtener créditos nuevos, que puedan tener dictámenes de calificadoras, que puedan tener condiciones para reestructuras sus créditos porque en realidad el tope que se está poniendo es bajísimo, hoy es de 2 pesos con 50 centavos por cada 100, y aquí es bajarlo a 15 centavos por cada 100, están bajándolo un 96 por ciento el tope.

Pero eso no es lo más grave, lo más grave es que nosotros no tenemos la facultad de hacerlo; nosotros no tenemos la facultad de establecer estos topes, el que lo tiene es la Secretaría de Hacienda y la Secretaría lo hace actualmente a través del Reglamento que establece estos límites y nosotros estamos aquí invadiendo facultades y competencias que no nos corresponden.

Por eso creemos que esto es excesivo de 2.5 pesos por cada 100 a 15 centavos, les va a dificultar en vez de ayudar, y además está siendo violatorio, porque no tenemos facultades nosotros para aprobar estas disposiciones.

Es la Secretaría de Hacienda la que tiene esta autorización y ya lo hace actualmente, la que fijó el 2.5 pesos por cada 100 no fuimos nosotros, es el reglamento que establece la Secretaría de Hacienda.

Por estas razones no podemos acompañar el dictamen, antes bien llamamos a un análisis sereno y responsable de estas consecuencias que esta minuta puede ocasionar en la estabilidad financiera de los estados y municipios a los que pretendemos ayudar.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senador Gustavo Madero.

Tiene hasta cinco minutos para participar en la discusión de este dictamen en lo general la Senadora Lucy Meza.

Y continúa después la Senadora Claudia Anaya y el Senador Joel Padilla Peña, para que se vayan preparando.

**La Senadora Lucy Meza:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes. Compañeras y compañeros Senadores:

El día de hoy quiero hacer uso de esta tribuna para fijar mi postura a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto al dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.

La Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios es el instrumento normativo que regula la contratación del financiamiento público de las entidades federativas, municipios y en sus entes públicos, además de establecer directrices en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que permita a los gobiernos guiar una gestión responsable de sus finanzas públicas.

Dicha minuta tiene como objetivo acabar con los abusos, excesos y hasta los actos de corrupción que cometen presidentes municipales y gobernadores con la contratación de créditos y empréstitos o con el refinanciamiento de sus propias deudas públicas.

Para ello, se incorpora el concepto de gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones y financiamientos, con la finalidad de excluir aquellos costos asociados con honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

De esa manera, se establece que los municipios y entidades federativas solo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de dichos créditos o de dicha deuda.

Esta limitación es necesaria porque se ha observado que entre presidentes municipales y gobernadores existen acuerdos oscuros para pagar cantidades millonarias a despachos de asesores financieros para la contratación de empréstitos o incluso para refinanciar la deuda contraída.

Por ello, es fundamental dar certeza a la sostenibilidad de las finanzas públicas y del endeudamiento de los municipios y estados.

El artículo 117, fracción VIII de nuestra Carta Magna, establece que los entes públicos podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o estructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, es decir, tener las mejores condiciones para pagar menos comisiones.

Ahora bien, el artículo 22, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, dispone que los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

En la ley vigente no se encuentra establecida una definición de gastos y costos relacionados con la contratación, por lo que los entes públicos pueden incluir costos que no están asociados a la naturaleza propia de las operaciones crediticias tales como: honorarios por asesoría legal, técnica profesional y financiera, que no constituyen un elemento esencial de los nuevos financiamientos.

Con las reformas planteadas en la minuta se precisa qué tipo de gastos deben tomarse en cuenta al contratar un financiamiento y que no exceda dicho porcentaje, pues de la otra forma no se garantizaría que se contrate deuda y obligaciones al menor costo financiero.

Compañeras y compañeros legisladores, con este dictamen se tendrá certeza y el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, los municipios y sus respectivos entes públicos, prevean una parte de los recursos que obtengan por financiamiento se destinen precisamente a cubrir únicamente los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos.

Vamos a acabar con los abusos y con los excesos que alcaldes y gobernadores cometen por estos instrumentos financieros. También se obtendrá mayor certeza a las entidades federativas, los municipios y entes públicos que están sujetos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se impedirá que los recursos de los financiamientos sean destinados para pagar asesores legales y financieros, se garantizará que se contrate deuda y obligaciones al menor costo financiero, para evitar que se generen daños a las finanzas públicas, es decir, se otorgarán instrumentos eficientes para que toda la obligación financiera sea al menor costo, alineados con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad y economía.

Con la aprobación de esta minuta vamos a detener negocios oscuros y posibles actos de corrupción entre presidentes municipales y gobernadores, por la simple razón que van a recibir algún financiamiento de los banqueros.

Tengo que decir que los créditos, lejos de ayudar, se han convertido en un pesado problema para los municipios pequeños y también para los estados, sobre todo cuando el crédito autorizado rebasa el plazo de su gestión administrativa, ya que las nuevas autoridades son las que terminan pagando esa deuda a tasas excesivas. Debemos detener el endeudamiento irresponsable de los municipios y de los estados.

Por ello, hoy les pido acompañar este dictamen con su voto a favor, para poder dar certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública, cuando los estados, municipios y sus respectivos entes públicos prevean que una parte de los recursos que obtengan por el financiamiento se destinen a cubrir gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, así como un límite para pagar dichos conceptos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Adelante.

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para la discusión en lo general, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota.

**La Senadora Claudia Edith Anaya Mota:** Con su permiso, señor Presidente.

De buenas intenciones está empedrado el camino al infierno, y los que lo van empedrando son los legisladores de Morena.

Miren, nada más traen la buena intención de hacer las cosas, pero no las hacen, compañeros, no las hacen. Lo platicamos en la comisión.

A ver, las comisiones por disposición de apertura; las comisiones por estructuración, los costos por contratación de calificadoras de instrumentos no son el negociazo y la ratería que se hacen desde los estados ni de los municipios.

Bueno, vamos, si la propia Diputada Armendáriz, de Morena, en la discusión de esta minuta en Cámara de Diputados lo dijo claramente, es en la asesoría legal financiera donde se roban millonarias cantidades. Ella lo dijo en su debate: llenaba sus cajones de dinero y los mandaba a Suiza, por dinero de asesoría para la reestructuración de la deuda.

Ahora, el artículo 117 constitucional que es en el que de origen se funda y motiva esta minuta, nos dice, claramente, que solamente se podrá contratar este tipo de deuda para inversiones públicas, productivas y para su refinanciamiento o su reestructura.

Vamos a razonar un minuto.

A ver, las comisiones de apertura, ¿son inversiones públicas productivas su refinanciamiento y reestructura? ¿Lo son? No lo son.

Las comisiones por disposición, ¿son parte de la inversión productiva, su refinanciamiento o su reestructura? No lo son.

Las contrataciones de calificadoras, ¿son parte de las inversiones públicas productivas, su refinanciamiento o reestructura? No lo son.

Entonces no se le puede dar un tratamiento distinto a las comisiones bancarias, a la contratación de calificadoras y a la asesoría profesional técnica y legal financiera, cuando quieres argumentar que separas de estos conceptos a la asesoría profesional técnica financiera, porque contraviene el principio del destino de la deuda pública previsto en el artículo 117, fracción VIII de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consiste en que esta sea para inversiones públicas productivas, su reestructura o refinanciamiento.

Luego entonces, sin motivo por el cual, aún y cuando en esta misma minuta venga incluido un nuevo concepto definitorio para lo que es gastos y costos, esta definición se pone por encima de lo que marca la Constitución.

Entonces, compañeras y compañeros, aunque quiera simular que quieren poner un tope a la "ratería", esta simulación es inconstitucional.

¿Ya les avisaron que la Corte, hoy, declaró inconstitucional la Ley de Austeridad Republicana, bueno, los artículos de la Ley de Austeridad Republicana que aquí les avisamos con tiempo que serían inconstitucionales?

Ya les avisaron, ¿verdad? Bueno, pues esta que vamos a aprobar hoy se suma a esas acciones de inconstitucionalidad, que desde el bloque de contención estaremos promoviendo para frenar la ineptitud que desde Morena se promueve.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senadora Anaya Mota.

Tiene, hasta cinco minutos, para la discusión en lo general, el Senador Joel Padilla Peña.

**El Senador Joel Padilla Peña:** Con la venia de la Presidencia. Senadoras y Senadores. Mexicanas y mexicanos. Y querido pueblo de Colima.

Eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, transparencia y manejo pulcro de los recursos públicos son elementos rectores para que una administración pública sea baluarte en una atención digna a la ciudadanía.

En este sentido, la contratación y uso responsable de deuda pública es fundamental para contribuir a la estabilidad macroeconómica y financiera de cualquier país, entidad federativa o municipio.

En un escenario como el planteado por el gobierno de la 4T, en el que va por delante la austeridad republicana, tenemos claro que solo con disciplina financiera, con un manejo responsable de las finanzas públicas podremos proveer de los servicios de calidad que se requieren para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

De acuerdo con estudios sobre obligaciones financieras de las entidades federativas de México al primer trimestre de 2021, realizada por el Centro de Estudios sobre Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la deuda subnacional presenta una tendencia de crecimientos ininterrumpidos durante los últimos 14 años.

De 2006 a 2020, periodo en el que el saldo de la deuda pasó de 160 mil millones de pesos a 637 mil millones de pesos, representó un aumento descomunal con el que se cuadruplicó dicha deuda.

Contratar deuda no tiene necesariamente que ser un acto contrario a los intereses de la gente, ese no es el problema, el problema es que en diversas ocasiones hemos sido testigos de la irresponsabilidad de gobernantes en el ámbito local y municipal, que una vez concluido su mandato dejan grandes deudas a los nuevos gobiernos, de esta forma el problema se presenta a los nuevos gobiernos que tienen que lidiar con los problemas y deudas heredadas de administraciones anteriores.

Con la aprobación de este dictamen, se establece un límite razonable para que los entes públicos solo puedan destinar hasta un 0.5 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación.

Además, el objetivo primordial es que los gobiernos del ámbito local busquen activamente las mejores condiciones de mercado en la contratación de los financiamientos y obligaciones de los cuales se hagan parte.

Esta reforma brindará certeza jurídica en el destino y aplicación de los recursos obtenidos mediante deuda pública que sean destinados por los estados, municipios y sus entes públicos para cubrir exclusivamente los gastos y costos que implican la contratación de compromisos financieros.

Estamos conscientes que es un primer paso para ordenar y generar condiciones de mayor responsabilidad en los créditos que se asuman desde los diferentes niveles de gobierno, particularmente de los municipios.

Sigamos avanzando en la regulación de la deuda pública en los tres ámbitos de la administración pública: Federal, estatal y municipal.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo estamos en contra de la corrupción, a favor de la transparencia y la optimización de los recursos públicos, por ello, votaremos a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senador Padilla Peña.

Sigue en el uso de la palabra, para la discusión en lo general, el Senador Luis David Ortiz Salinas, hasta por cinco minutos para la discusión en lo general, y se prepara el Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez.

**El Senador Luis David Ortiz Salinas:** Gracias, señor Presidente.

Vengo en representación del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano a presentar un posicionamiento respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, correspondiente a este proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano coincidimos con la necesidad de eliminar todo abuso en los gastos relacionados con la contratación de deuda de las entidades federativas y municipios.

Sin embargo, el dictamen que nos ha sido presentado, en primer lugar, no elimina los abusos de nuestros gastos, porque no establece un límite a los famosos honorarios por asesoría profesional, técnica legal y financiera, que es por lo que se amparan los llamados gestores o comisionistas.

Y, en segundo lugar, se equivoca también al limitar exageradamente en comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por escrituración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, porque lo que está haciendo en esta medida es demeritar el acceso a financiamiento de muchos estados y municipios.

La mayoría legislativa que aprobó este dictamen en comisiones parece no darse cuenta de que no solo no está resolviendo el problema de corrupción y abuso de los coyotes, del presupuesto público, sino que además están perjudicando a sus propias entidades y municipios.

Por ejemplo, en una reestructuración de un estado como el mío, que es Nuevo León, de una dimensión de unos 20 mil millones, le da un margen de 15 millones, pero a un municipio pequeño que requiere reestructurar 30 millones para ganar algo de liquidez, los 45 mil pesos con los que contrataría en este límite exagerado no le dan para pagar los costos de agencias crediticias.

Compañeros y compañeras Senadores, ya hay un límite a estos gastos en el artículo 27 del Reglamento, del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de las Entidades Federativas, que es de un 2.5 por ciento cuando se incluyen los instrumentos derivados y las garantías de pago y de un 1.5 por ciento cuando no se incluyen, elevemos a ley estos límites, pero no asfixiemos financieramente a estados y municipios con un .15 por ciento que se propone y que es totalmente sacado, supuestamente del mercado financiero de Estados Unidos que funciona mucho más eficientemente que los nuestros.

Si a los límites en gastos derivados en la contratación de deuda, pero razonables y acordes a los límites, al comportamiento del mercado y, por favor, terminemos con los abusos de los llamados gestores, comisionistas

o coyotes que, al amparo de los honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera, hacen cobros millonarios.

Finalmente, suprimamos la frase enunciativa, más no limitativa, de la definición de gastos y costos relacionados con la contratación, pues la misma no permite que las entidades federativas y los municipios cuenten con certeza y seguridad jurídica que es necesaria para la contratación de financiamiento y los hace vulnerables al financiamiento de responsabilidades públicas.

Además, esta confusión e incertidumbre respecto a la que está incluida o no, no permite determinar si, por ejemplo, las operaciones derivadas en este caso su App, Caps, coberturas, están contabilizadas o no, lo que es de suma gravedad para entidades como la mía, Nuevo León, donde las calificadoras piden que se cuente con cobertura.

Por lo anteriormente expuesto, razonado y fundamentado, propongo a esta Asamblea que sí se limiten honorarios por asesoría profesional técnica legal y financiera, y que los gastos y costos relacionados por la contratación de deuda se defina el límite entre un porcentaje razonable que no pongan dificultades financieras a los estados y a los municipios y, en ese sentido, en el próximo turno presentaré la reserva para corregir otra vez este dictamen que está muy mal hecho porque no logra lo que pretende y no hace lo que dice la exposición de motivos que quería hacer, sino todo lo contrario.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Tiene el uso de la palabra el Senador Ovidio Peralta Suárez, hasta por cinco minutos, para la discusión en lo general.

**El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo a las Senadoras y Senadores, así como a quienes nos siguen a través de las redes sociales y el Canal del Congreso.

En México la deuda subnacional, que es la que se refiere a todas las obligaciones contratadas directa o indirectamente derivadas de créditos o financiamiento a cargo de los estados, los municipios, entes estatales o municipales.

Para el caso del año 2020, la deuda subnacional se ubicó en 637 mil millones de pesos, mientras que para el tercer trimestre del año pasado, se redujo a 628 mil 342 millones de pesos, 9 mil millones de pesos menos.

Es muy importante resaltar esto porque la deuda subnacional creció mucho durante el periodo neoliberal cuando el PRI y el PAN gobernaban la mayoría de los estados y municipios, cuando al mismo tiempo entregaron al país en manos extranjeras.

En 2006 la deuda subnacional ascendía a 160 mil millones de pesos.

Para 2012 cerca de 434 mil millones.

Y para 2018 ya andaba sobre 601 mil millones de pesos.

Estos son los datos duros, son los resultados de los gobiernos de Fox, de Calderón y de Peña Nieto, un aumento en la deuda y la contratación de financiamientos que se realizaron de manera irresponsable, destinando en todo menos al beneficio de los y las ciudadanas.

En este caso estamos legislando sobre la deuda subnacional.

Si nos ponemos a argumentar sobre los 10 billones de deuda externa que actualmente existen, pues habría mucha más tela de donde cortar para poder explicar los excesos que se han dado.

Por eso, el uso responsable de la deuda gubernamental es fundamental para contribuir a la estabilidad de la macroeconomía de cualquier entidad o municipio, y es claro que dicha deuda debe contratarse únicamente en beneficio de la sociedad y en apego a los principios de responsabilidad hacendaria.

Esta reforma propone que los gastos y costos relacionados con la celebración del financiamiento no sobrepasen el .15 por ciento del monto de deuda contratada, acotando la tasa de intereses del crédito, las comisiones, los gastos, las amortizaciones y cualquier otro cargo que deba pagarse al momento de contratarlo y durante su vigencia, con ello se brinda certidumbre jurídica al destino y aplicación de los recursos.

Por ejemplo, para un crédito de 500 millones de pesos el .15 por ciento equivale a 75 millones de pesos.

Para un crédito de 1000 millones de pesos este .15 por ciento equivale a 150 millones de pesos.

Por eso quiero aprovechar para reconocer también a mi compañero el Senador José Antonio Álvarez Lima, durante su gestión al frente del gobierno del estado, se realizaron modificaciones a la Constitución Política de Tlaxcala para que los ingresos obtenidos por la contratación de obligaciones o empréstitos tanto del estado como en los municipios se destinaran exclusivamente a inversiones productivas.

Algo muy importante, pusieron topes para contratar obligaciones ya que no podían exceder del 3 por ciento del equivalente al presupuesto autorizado para cada año fiscal y además debían liquidarse a más tardar en un año fiscal. Tampoco se debían contratar créditos si aún existían adeudos derivados de este concepto.

Por ese cambio sustancial es la única entidad en todo el país, y subrayo, es la única entidad en todo el país que no tiene deuda, y esto a pesar de que en el 2008 ya sufrió una modificación su Constitución para relajar esta Constitución y abrir la oportunidad de endeudar el estado en 20 por ciento de su presupuesto y el 15 por ciento de sus municipios.

Miren, quiero ser muy claro, estamos proponiendo un cambio de fondo porque existen dos modelos distintos de llevar el país, el de los neoliberales, que están convencidos que la deuda es el único medio para sacar adelante a la nación.

Según ustedes, dando dinero a las empresas, a los ricos, a las transnacionales, que no pagaran impuestos, iba a llegar un efecto sombrilla hacia el pueblo, decían que se iba a generar empleo.

La fórmula neoliberal del PAN, del PRI, del PRD, inclusive de Movimiento Ciudadano hoy en día, reducir la intervención del Estado, privatizar las empresas gubernamentales, contratar la deuda pública y repartirla entre sus compadres y amigos.

¿Cuál fue el resultado? Dejar al país endeudado. Ya les comenté hace un momento los resultados durante, por lo menos, los últimos 30 años.

Nosotros, por el contrario, proponemos un modelo de bienestar donde los recursos lleguen a quienes más lo necesitan.

No hemos tenido que endeudar el país, Andrés Manuel López Obrador hizo frente a una pandemia y además estamos rescatando a las empresas productivas del Estado.

El pueblo de México dio un golpe de timón, por eso nos puso al frente, por eso estamos hoy acá con un nuevo modelo de gobierno.

Enfoquemos la deuda pública de manera responsable, pongamos límites claros y aseguremos que los recursos lleguen a quienes deben: al pueblo.

Por finanzas públicas sanas y por el bienestar de México, les invito a que todas y todos suscribamos este dictamen a favor.

Es cuanto.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Adelante, Senador Peralta Suárez.

Tiene el uso de la palabra, con el mismo objeto, la Senadora Minerva Hernández Ramos, de la fracción parlamentaria del PAN, hasta por cinco minutos, para participar en lo general sobre el dictamen.

Sí, Senador, sonido para el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Para anotar que levanté la mano en repetidas ocasiones para hacerle una pregunta al orador.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Ándele, Senador.

Adelante, Senadora.

**La Senadora Minerva Hernández Ramos:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores:

Cuando fui Diputada federal en la LXIII Legislatura, tuve el honor de representar al grupo parlamentario de Acción Nacional en el grupo de trabajo en el que se acordó la redacción final del Decreto de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, que se publicó en abril de 2016.

Asimismo, fui de las legisladoras que suscribió la iniciativa de reformas presentada en 2017 ante la Cámara de Diputados, con la finalidad de impulsar, consolidar y dar mayor certeza a la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales y municipales, misma que se cristalizó en las reformas publicadas en enero de 2018.

Me correspondió ser la primer Presidenta de la Comisión Bicameral en materia de disciplina financiera, designada por la Cámara de Diputados, y fui testigo de los trabajos que desarrolló la Secretaría de Hacienda para la emisión de los Reglamentos del Registro Único y del Sistema de Alertas.

Es con conocimiento de causa que el día de hoy hago uso de esta tribuna para decir que el dictamen que se somete a consideración de esta Soberanía debe ser votado en contra por cuestiones esenciales, porque no va acorde al sentido de la reforma constitucional de mayo de 2015, cuyo propósito era frenar el endeudamiento excesivo, irresponsable e insostenible financieramente de nuestras entidades federativas y municipios.

La Secretaría de Hacienda reporta incrementos nominales en el saldo de la deuda total subnacional de 19 a 21, al pasar de más de 603 mil millones de pesos a 666 mil millones de pesos, así como incrementos en la deuda en proporción a las participaciones federales del 68.7 por ciento en 2019 al 73.5 en 2021.

Con las reformas que se están planteando, que conllevan a una flexibilización en la contratación de financiamientos, se incrementarán estos niveles porque, una vez más y como ya va siendo costumbre, el dictamen presenta observaciones de forma y de fondo que son muy graves, llevamos casi dos legislaturas y he venido insistiendo en cuidar los aspectos más elementales de técnica legislativa, porque con la minuta que se pretende aprobar ¿dónde queda el federalismo que tanto pregonamos por los pasillos de este recinto?

¿Dónde queda el compromiso para evitar el dispendio de recursos en los estados si con esta propuesta lo que se pretende es darles mayor margen para endeudarse?

Senadores, estamos pasando la primera mitad del sexenio y hemos observado una constante caída en las participaciones, una escasa inversión en proyectos de infraestructura que requiera salud, educación y múltiples recortes en las delegaciones federales, medidas de austericidio que han orillado a las entidades federativas a endeudarse más.

México enfrenta una crisis económica sin precedentes y ante la insuficiencia de recursos financieros a la Federación le repercute directamente en las haciendas públicas estatales. No se trata de un problema de reparto de dinero, sino de la distribución de funciones y facultades entre los poderes y órdenes de gobierno.

La solución que se plantea es continuar con el discurso del oficialismo de gobierno, “endéudense más y le echamos la culpa al pasado”.

Obligadamente le pregunto a quienes suscribieron este dictamen: ¿analizaron acaso el nivel de endeudamiento de sus estados?

Y ya que tanto les gusta someter decisiones a consulta, ¿les consultaron por lo menos a los Secretarios de Finanzas de sus estados su opinión sobre la aplicación de estas reformas? Al menos a ellos, porque obviamente pedirlo a la ciudadanía de cada uno de sus estados sería muy costoso.

Los Senadores por Acción Nacional llamamos a la construcción de un renovado Pacto Fiscal, a una urgente Convención Nacional Hacendaria, que permita que cada una de las regiones del país pueda desarrollarse mejor. Este es un tema estructural que se debe abordar a la brevedad, en lugar de estar poniendo parches coyunturales a conveniencia.

El sistema de ingresos y gastos de la Federación, estados y municipios, demanda desde hace tiempo una cirugía mayor y en el Congreso de la Unión nomás votan curitas o mejoralitos.

Es por estas razones que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional votará en contra de este dictamen y consideramos que todos los integrantes de esta Soberanía deberían votarlo en contra.

Por cierto, quiero mencionar respecto del caso de Tlaxcala, se tradujo, en efecto, en no deuda, pero también en nulo desarrollo que prevalece hasta nuestros días. Tlaxcala no tiene deuda registrada, sí, en el rubro de deuda como tal, pero habían de ver el de proveedores, tiene una cifra elevadísima hace ya varios años.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Gracias, Senadora Hernández Ramos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Antonio Lima, Senadora Minerva, ¿si acepta una pregunta?

**La Senadora Minerva Hernández Ramos:** Sí.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Adelante, Senador José Antonio Álvarez Lima.

**El Senador José Antonio Álvarez Lima:** (Desde su escaño) Sí, Senadora paisana, buenas tardes.

Mire, usted dice que la no deuda se reflejó en los índices.

¿Tiene usted los datos comparativos de Tlaxcala, con Hidalgo, con Puebla, con Veracruz, con Estado de México, con las entidades circunvecinas en donde el hecho de no tener deuda ha significado un retraso?

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Sonido a la Senadora Minerva.

**La Senadora Minerva Hernández Ramos:** No los tengo, por supuesto, a la mano, pero es evidente el rezago que tiene Tlaxcala en materia de infraestructura, desde entonces y hasta la fecha, Senador.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Senadora Gabriela López Gómez, tiene hasta cinco minutos, para su participación en lo general, en este debate en lo general.

**La Senadora Gabriela López Gómez:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras Senadoras y Senadores:

Es trascendental que tanto las entidades federativas, como los municipios del país mantengan un manejo responsable de sus finanzas, pues ello deriva en el sostenimiento general de su administración en el corto, mediano y largo plazo; sin embargo, el manejo sostenible y responsable de las finanzas de los gobiernos locales nos ha quedado mucho a deber.

De acuerdo con el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, en cuatro entidades del país se encuentra casi el 50 por ciento de la deuda pública de los estados. Estos son: Quintana Roo, Nuevo León, Chihuahua y Coahuila.

El mismo estudio refleja que el estado de Quintana Roo presenta una deuda absoluta de 23 mil 200 millones de pesos sin intereses. La preocupación va más allá de la deuda registrada, dado que con intereses reflejan una deuda en números rojos totales alrededor de 59 mil millones de pesos. Además de que las finanzas del estado se encuentran catalogadas en observación, como lo demuestra la exposición de motivos del presente dictamen.

¿Pero a qué se debe el mal gasto de los gobiernos? En mi experiencia existen dos pilares dentro de un gobierno: la planeación y el presupuesto.

La planeación se encarga de definir las acciones que los gobiernos realizarán consultando al pueblo por sus necesidades, realizando análisis, reflexiones, estudios con el objetivo de priorizar las acciones y políticas del gobierno.

El presupuesto tiene el objetivo de dotar los recursos para la realización de las acciones planeadas; sin embargo, el empalme de la planeación y el presupuesto ha sido deficiente. Cuando los gobiernos piensan en su plan de desarrollo y presupuesto lo hacen, principalmente, basados en papel y de manera separada y dejan de lado dos preguntas importantes: ¿Con qué se va a financiar el plan y cómo se asignarán los recursos para dar prioridad a las necesidades directas de las personas?

Necesidades que hoy en día se centran en dos temas concretos: la infraestructura y los servicios básicos.

En los años que tengo estudiando la opinión pública de todo el país, preguntando qué problemas existen en cada comunidad y cómo se pueden solucionar, es repetitiva la mención que se hace sobre la falta de hospitales, la falta de clínicas, calles pavimentadas, parques o espacios públicos para la convivencia familiar, y de escuelas.

En el punto de los servicios básicos, las peticiones de las personas son el agua potable, el alumbrado público, el drenaje, por mencionar algunos. Y a pesar de que la deuda se incrementa, estas siguen siendo las mismas peticiones de la gente.

En Quintana Roo, proceso electoral tras proceso electoral las peticiones en cada municipio son las mismas, los problemas no se han resuelto.

¿Entonces, para qué ha servido tanto endeudamiento en estados como Quintana Roo? La manera en que se planea y realiza el presupuesto de los gobiernos locales no es la adecuada, el trabajo de los gobiernos en esta materia debe profesionalizarse.

Es necesario, por lo tanto, implementar acciones para mejorar la disciplina financiera de los gobiernos.

Como bien señala este proyecto de Decreto por el que se suman nuevas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que busca transparentar los gastos y costos

relacionados con la contratación de los servicios de los gobiernos y favorecer la asignación de recursos para la realización de obras de infraestructura y desarrollo de las comunidades.

Estoy segura de que con este proyecto se podrá tener un mejor manejo de las finanzas públicas, más transparencia en el uso y destino de los recursos. Se podrá también combatir la corrupción y contener el excesivo gasto, dar mayor certeza financiera a los gobiernos locales, garantizar la contratación de la deuda a menor costo, asegurar que la deuda que soliciten los estados y los municipios sean utilizados para la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios al pueblo.

Por estos motivos estoy a favor de transparentar los gastos y costos relacionados con la contratación de servicios de los gobiernos y solicito su voto a favor en el presente dictamen, a fin de dar certeza al destino y aplicación de los recursos objetivos mediante deuda pública para beneficio de la gente.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, de la fracción parlamentaria del PRD, hasta por cinco minutos, para participar en la discusión en lo general. Adelante, Senador.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Gracias, señor Presidente. Con su permiso Senadores.

Miren, yo quisiera hacer algunas puntualizaciones porque he escuchado varios discursos que políticamente se escucha muy bien, pero que en la realidad están totalmente fuera de contexto de lo que se quiere regular.

La reforma que se está presentando está buscando solamente regular el costo accesorio de contratar créditos, esto es el costo de apertura de crédito, comisiones que te pueden prestar por asesoría, etcétera. Antes estaba en el 3.5, ahorita lo quieren bajar al .15.

Pero eso de que están hablando de que con eso se va a regular la deuda eso es, no sé en qué artículo está, no sé dónde lo leyeron, pero eso no es lo que está procurando esta reforma, solo se está buscando bajar los costos accesorios en la contratación de crédito.

También escuché que los neoliberales incrementaron la deuda de México y que no sé cuánto rollo más, son verdaderamente absurdos, fuera de la realidad.

Tabasco, el actual gobierno de Morena ha incrementado la deuda en 3 mil millones de pesos. Y nos habló el compañero de Tabasco, que se han logrado bajar en estos tres años del Presidente Obrador 9 mil millones, pues ha de ser porque otros estados están pagando porque Tabasco se está endeudando.

Comalcalco, su municipio, pidió deuda por cien millones de pesos apenas hace año y medio, y lo dejó para el siguiente presidente municipal.

Macuspana, Tabasco, acaba de pedir 110 millones de pesos en crédito, entonces yo no sé qué, o solo que estos sean los neoliberales, los de Tabasco, los de Macuspana, los de Comalcalco, etcétera.

Y además vale la pena mencionarles que cuando el Presidente López Obrador fue Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la deuda del Distrito Federal subió de 32 millones a 41 millones de pesos, subió un 30 por ciento.

Y como vi que dieron un dato erróneo también, de que la deuda de México son 10 billones, se equivoca también el compañero que lo dijo.

La deuda de Enrique Peña, bueno, lo que dejó el saldo después de Peña Nieto eran 10.7 billones de pesos que debía México, hoy debemos 13 billones de pesos; o sea, que la deuda de México ha incrementado 2.3 billones de pesos en los tres años de López Obrador.

Eso es del gobierno de Morena para que hablemos con corrección en los datos económicos.

Entonces, pedir crédito no es malo si lo utilizas para cosas buenas, para el desarrollo. Es cómo puede tener acceso a su casa más pronto una familia, pues con un crédito hipotecario o un crédito automotriz para un automóvil, etcétera, entonces el crédito bien manejado no tiene problema.

Aquí la reforma que están procurando es de bajar el costo accesorio, de contratar créditos, lo cual no se ve mal, pero tampoco se ve bien, les voy a decir por qué.

Okey, qué padre que quieran economizar en los costos accesorios, comisiones, aperturas, certificados, etcétera, muy bien.

¿Qué va a pasar?

Que en los bancos solamente van a atender donde les sea rentable su operación, en los créditos grandes y en los créditos pequeños de municipios, pues simplemente no les van a atender porque no es rentable para ellos atender a esos pequeños municipios, a esos pequeños montos.

Con lo cual, lo que va a ocurrir es que dice la reforma que bueno, también la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueden certificar si tiene derecho a crédito o no un municipio o un estado.

Entonces, el banco no te atiende porque no le es rentable y te vas a la Secretaría de Hacienda, que sí puede hacer un análisis, pero yo quisiera pensar que la Secretaría de Hacienda, pues debe tener capacidad para estar analizando a los, bueno, ya mencionaron, solo el 40 por ciento de los municipios del país pide crédito, que son los que tienen capacidad, los que tienen orden, que son como 800 y tantos municipios, pero desafortunadamente, ¿qué va a pasar de ir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público?

Se los voy a decir porque la realidad es canija, si no hay respeto a las instituciones, como no la hay en este gobierno de Morena, como no la hay en Senadores y Diputados, lo que va a pasar, de llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitar los créditos, o a que le autoricen el crédito, municipio o estados opositores, no van a pasar los créditos, solo van a pasar los de Morena.

Eso es todo lo que va a pasar, porque desafortunadamente no hay institucionalidad, son facciosos, esa es la triste realidad de lo que nos han demostrado, así que vamos a tener asfixiados a los municipios y estados opositores, porque estos señores no le van a dar celeridad al análisis de los créditos.

O bien, lo que va a pasar es que les van a tener que dar una lana a los de Hacienda, por debajo del agua, para que les autoricen los créditos a cómo está sucediendo, porque la corrupción es mentira que está bajando, está creciendo.

Por ejemplo, todos los ciudadanos de México que necesitan hacer un trámite de Hacienda dicen que por Internet tienen que pedir su ficha para que lo atiendan.

Bueno, como no hay fichas...

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Senador, ¿si acepta la pregunta del Senador Ovidio Peralta?

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Terminando con mucho gusto.

Entonces, en el SAT, ¿qué está ocurriendo?

Qué cualquier trámite que tienes, que quieres hacer y que por Internet tienes que pedir tu ficha para que te puedan atender, se están tardando muchísimo y entonces lo que está ocurriendo es que las fichas te las están vendiendo a mil, 3 mil, 5 mil y hasta 10 mil, dependiendo la urgencia de la empresa o la persona física que requiera hacer el trámite.

Esto es corrupción al máximo de lo que está habiendo en las supuestas instituciones del país y lo que están luchando contra la deshonestidad, estamos cayendo en lo mismo.

Entonces, no vemos que esta reforma vaya a lograr lo que aquí han planteado dos, tres Senadores de que se vayan a reducir las deudas, no es cierto, lo que puede hacerse es un obstáculo para muchos municipios y estados que puedan acceder a créditos oportunos y que puedan acceder bien a sus gobernados.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Concluya, Senador.

Nada más si acepta las preguntas.

Senador Ovidio Peralta.

**El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez:** (Desde su escaño) Solamente quiero puntualizar que yo dije que la deuda pública estaba sobre diez billones, no dije exactamente la cantidad.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Yo aclaré, entonces, que son 13 billones y que durante este gobierno de López Obrador ha crecido 2 billones 300 mil millones de pesos.

**El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez:** (Desde su escaño) Espéreme, pero no le he hecho la pregunta.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** No hay diálogo.

Espérese a que termine la pregunta y ya entonces yo le doy la palabra a usted.

Espéreme tantito.

Adelante, Senador Ovidio.

**El Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez:** (Desde su escaño) Estoy viendo un reporte de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Tabasco, donde menciona del 2013 a la fecha, el monto de endeudamiento del estado y en el 2013 eran 6 mil 180 millones; 2015, 5 mil 918; 2018, 6 mil 551 millones de pesos; 2021, 5 mil 861 millones de pesos.

Son los datos públicos y la pregunta, la pregunta es, ¿si usted sabe cuánto fue la deuda con la que finalizó el gobierno de Mancera en la Ciudad de México? y si existen funcionarios que estén vinculados por detalles con estas deudas.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** No lo sé, a como no lo hay...

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Espéreme, Senador, Senador Fócil.

Senador Fócil, espéreme.

Tenía el uso de la palabra.

No sé, Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, ¿había pedido usted la palabra para hacer alguna pregunta?

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Sí, dos preguntas rapidísimas, Senador.

Cuál es la parte de la ley en la que se infiere que habría un mayor control sobre el otorgamiento de estos créditos, si sería discrecional y no como ahora, que depende de los congresos de los estados y de los municipios directamente o los estados en su caso, una.

Y dos, si recuerda usted que antes del 2018 los municipios tenían una serie de partidas para realizar tareas directamente, hoy no las tienen, el gobierno federal quiere pavimentar calles que es una tarea fundamental de los municipios y la quieren hacer directamente.

Entonces, yo nada más quería saber si usted considera que esta ausencia de estos fondos no impacta mucho más la salud de los municipios que el cobro de comisiones.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Claro que sí.

**El Presidente Senador José Narro Céspedes:** Senador Juan Manuel Fócil, está también alzando la palabra.

Ya no.

Adelante, Senador Juan Manuel.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Constitucionalmente los congresos estatales son los facultados para autorizar el crédito a los municipios y a los estados, hoy como que los queremos hacer a un lado y queremos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la que autorice, básicamente le estamos quitando sus facultades a los congresos estatales indebidamente, inconstitucionalmente.

Y efectivamente, como ha habido recortes de presupuestos en varios ramos federales que antes llegaban directo a estados y municipios, hoy hay faltantes de recursos y esto obliga a que los estados y municipios tengan que acudir a pedir más préstamos, y si la atención por parte de la Secretaría de Hacienda va a ser lenta, como normalmente es, o facciosa, como puede ser, bueno, pues entonces vamos a estar abandonando a los municipios, pero a los ciudadanos de manera especial al abandono.

#### **PRESIDE LA SENADORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Mario Zamora, adelante Mario, con tu pregunta.

Perdón, ¿acepta la pregunta el orador?

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Sí, adelante, ya estoy aquí.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Entonces, sí acepta la pregunta, adelante.

**El Senador Mario Zamora Gastélum:** (Desde su escaño) Estimado Senador Fócil, tú que eres economista y, entiendo, en el Senado representamos principalmente a los estados, por qué crees que hay esa intención de concentrar y centralizar las decisiones aquí en el centro, casi en una sola persona, cuando además tenemos un

país tan grande, tan distinto y tan diverso. Qué no una buena política sería darles más facultades y responsabilidades a las autoridades que están más cerca de donde se dan los problemas, como son los estados y los municipios.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Sí, Senador Zamora, la verdad es que la concentración de las decisiones en el país se ha incrementado ahora en este gobierno y lo que nos está llevando es a una triste realidad que, por ejemplo, en el sector salud se concentró la compra de medicinas y en ninguno de los años han podido comprar el cuadro básico de medicinas que necesita el país; sin embargo, sí se han gastado el dinero.

O sea, en la medida que más concentren la toma de decisiones, más deficiente va a ser la atención a la ciudadanía de México, así que no podemos estar a favor de que se siga concentrando la toma de decisiones porque perjudica a los mexicanos y mexicanas.

Gracias, muy amables.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

Ahora tiene el uso de la palabra el Senador Víctor Fuentes. Víctor, por favor.

**El Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís:** Muchísimas gracias a la Mesa Directiva.

Qué bueno que está aquí el Senador Ricardo Monreal porque ahorita voy a hacer una ligera alusión a su persona. Me da mucho gusto que esté aquí, porque a veces nos abandona por mucho tiempo.

Sabe que se le aprecia, se le quiere, se le estima de verdad. Somos amigos, somos amigos.

Comencé mi militancia en el Partido Acción Nacional cuando tenía 17 años y quienes estaban en aquel entonces, como Luis David Ortiz, como Gustavo Madero, como Germán Martínez, recordarán que había un curso que se llamaba Sicap, curso de introducción al Partido Acción Nacional, toda una leyenda a ese curso en donde veíamos con profundidad los principios de doctrina que impulsaron la Fundación del PAN; obviamente, partíamos de la inminente dignidad de la persona humana, su reconocimiento y teníamos un propósito fundamental que es el bien común, y el bien común que estudiábamos en aquel entonces tenía diferentes características, esenciales todas; algunas de ellas, por ejemplo, que es dinámico, por ello las leyes se mueven y aquí las movemos todos los días.

Otra característica del bien común es que es concreto, se tiene que transformar en cosas tangibles.

Y otra de ellas es que es jerárquico, entre otras más, quiere decir que está por encima de los intereses particulares.

Y este tema es uno de los que precisamente pone a prueba la orientación que debemos de tener hacia el bien común, porque el interés general, el interés común, el interés superior, debe estar siempre por encima de los intereses particulares.

En este caso, cuidar del sagrado dinero del pueblo, tiene que estar por encima de los intereses de los banqueros, que cobran muchísimos intereses, ya hay sobretasas en muchísimos créditos.

Cuando fui Diputado local señalamos muchísimas veces los excesos en la contratación de deuda de Rodrigo Medina. Pedimos muchísimas veces, y también como federal, que se transparentara esa deuda, que obviamente no fue gasto concreto, productivo, inversión productiva, sino a gasto corriente, pero, bueno, hoy en día todavía no sabemos en qué se utilizó la deuda y hoy en día Rodrigo Medina todavía sigue suelto, sigue en libertad.

Esperemos que el nuevo gobierno, que encabeza nuestro compañero Samuel García, tenga la voluntad de abrir muchísimas de las carpetas de investigación que quedaron pendientes. Entrando en materia, esta tasa que se está topando para las comisiones bancarias en la contratación de créditos, está, a mi juicio, de sobra.

El mercado hoy en día para acomodar créditos y más estados y municipios, cuando la garantía precisamente con las aportaciones y participaciones federales en todos los casos, porque solamente no más de 10 municipios en el país tienen la capacidad de adquirir deuda con recursos propios: Zapopan, San Pedro Garza García, tal vez la capital de Monterrey y tres o cuatro más, no más, sino tienen que recurrir precisamente a las garantías de las participaciones y aportaciones federales.

Entonces, hoy en día, como quiera requieren la aprobación de la Federación y hoy en día de todas formas se contratan con sobretasas y con enormes comisiones.

Para que nos demos una idea de las comisiones, si se contratara en un municipio pequeño a mediano un crédito de 100 millones de pesos y se pagara una tasa de comisión del 5 por ciento, equivaldría a cinco millones.

Si un municipio grande, como es el que yo goberné, San Nicolás de los Garza, y que los debe, no contratados en mi gobierno precisamente, 500 millones de pesos, con una tasa del 4 por ciento, son 20 millones de pesos. Una fortuna. Si un estado de pequeño a mediano contratara una deuda de mil millones de pesos con una tasa, vamos a ponerle más baja, del 3 por ciento, serían 30 millones de pesos.

Y un municipio grande, como es el caso de Nuevo León, con deuda muy por arriba a esta suma, que son 10 mil millones, con una tasa todavía más baja del 2 por ciento, estaríamos hablando de 200 millones de pesos. Esto, señoras y señores Senadores y Senadoras, es un robo en despoblado, literalmente es un desvío de recursos a bolsas de particulares, incluyendo a muchos funcionarios corruptos, alcaldes, gobernadores y tesoreros que se han prestado a ello.

Por ello, la voy a apoyar, aunque no me gustó que se excluyera en algunos casos a quienes son tramitadores, a los despachos, debieron haber seguido parte de lo mismo. Y decir que suena bien, se escucha bien cuando se habla de una sana distancia entre el poder político y el poder económico. Aquí se está demostrando, pero lamentablemente no se demuestra en todo.

En la Ley de Movilidad, que en un momento más vamos a atender aquí, ahí se vio que hubo presión de particulares, de empresarios, para no regular el transporte de carga, como era la propuesta original o bien en la ley.

La reforma al artículo 27 constitucional, para regular las pedreras, firmada por más de 30, 40 Senadores de Morena, en su momento, apoyándola, como es el caso de Martí Batres y muchos otros más, aprobada en comisiones, en la de Puntos Constitucionales; apoyada por los Senadores de Morena y muchos otros partidos, como en la Comisión Segunda de Asuntos Legislativos o Primera, que preside la Senadora Ana Lilia, a quien saludo aquí, que también fue votada a favor por ella y otros Senadores de Morena, pero que por presiones de grupos de interés y empresarios, el Senador Ricardo Monreal no ha querido que esa iniciativa aprobada por las dos comisiones, señora Presidenta, sea turnada aquí, como deben ser turnadas y votadas todas las que son aprobadas por las diferentes comisiones.

Les agradezco mucho a todos por su atención.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Les informo que se han dado diez intervenciones para hablar sobre el proyecto de Decreto, cinco a favor y cinco en contra.

En virtud que se han agotado los extremos de la fracción V del artículo 199 del Reglamento del Senado y quedan oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se presenten las demás intervenciones de quienes están inscritos en la lista de oradores. Por favor, Secretaria.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza continuar con la lista de oradores, como acaba de mencionar la Presidenta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se autoriza, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, procederemos entonces, al no haber más oradoras ni oradores registrados, se abre el registro para reservar artículos y para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que quedan reservados dos por el Senador Luis David Ortiz Salinas y Nuvia Mayorga Delgado.

Luis David Ortiz Salinas los artículos 2 y 22, y la Senadora Nuvia Mayorga Delgado el artículo 22.

Pregunto si alguien desea hacer alguna otra reserva de artículos.

Entonces, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en los artículos no reservados. Por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Hay alguna Senadora o Senador que falte de emitir su voto?

Para dar ya el resultado de la votación. Entonces, por favor, Secretaria, dé cuenta de la votación, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Si ya no falta ninguna Senadora o Senador?

## VOTACIÓN

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 67 votos a favor, 36 en contra y 1 abstención, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados, del proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

Y ahora vamos a la discusión en lo particular, para lo cual se le concede la palabra al Senador Luis David Ortiz Salinas, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para referirse a los artículos 2 y 22, reservados del proyecto.

Gracias.

**El Senador Luis David Ortiz Salinas:** Gracias, señora Presidenta.

Pues en congruencia con lo que expresé aquí, en el posicionamiento en general, vengo a presentar reserva a la fracción XIII Bis-2 del artículo y al párrafo primero del artículo 22, así como adición de un quinto párrafo al artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

Y les voy ahorrar la lectura porque lo puedo decir en forma muy sencilla, y es simple y sencillamente lo que me traía hace un momento, que elevemos el reglamento a nivel de la ley y se establezcan los gastos y costos relacionados con la celebración del financiamiento en un 2.5 por ciento del monto contratado del financiamiento u obligación cuando se incluyen los instrumentos derivados y las garantías de pago, y en caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y las garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación del financiamiento, sus obligaciones no deben rebasar el 1.5 del monto contratado del financiamiento.

Los honorarios por asesoría profesional, técnica, legal, financiera no podrán exceder el .15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación. Esto, lo que haría es hacer congruente lo que supuestamente se buscaba con esta reforma, que es limitar a los coyotes y que puedan cobrar lo más poquito y permitir que los municipios y los estados paguen a las calificadoras y los distintos trámites que tienen que pagar para poder acceder a financiamiento, de otra manera no van a poder acceder a financiamiento a través de una banca privada.

Y aunque se diga que está la banca pública de segundo piso, la realidad es que es más eficiente la banca privada, aunque nos duela, el 80 por ciento de los créditos de los municipios, de los estados, del gobierno, están en la banca privada, y es excepcionalmente sobre el 20 por ciento cuando se van a la banca de gobierno.

Entonces estamos limitando la libertad de los municipios, la autonomía de los municipios y estamos otra vez bloqueando el verdadero federalismo en este país. No le veo sentido a esto que están haciendo, ya lo tratamos de reflexionar y ni siquiera los funcionarios pudieron dar explicación y eso que se supone que son expertos en la materia.

Ojalá reconsideren y acepten esta reserva, porque si la aceptan arreglan todo lo que se había aprobado en lo general en principio y realmente llegaría a buen término el propósito original que se expresa de esa manera en la exposición de motivos, pero que no se refleja en el texto que ustedes aprobaron ahorita.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador Ortiz Salinas.

Ahora sí, solicito a la Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación de los artículos 2 y 22, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta.

#### **DOCUMENTO**

Ahora, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, se mantienen los artículos 2 y 22 en los términos del dictamen y se reserva para su votación nominal en lo particular.

Honorable Asamblea, les informo que se encuentra de visita en nuestra sesión un grupo de jóvenes, mujeres y hombres líderes del estado de Morelos, quienes acuden a invitación de la Senadora Lucy Meza.

Sean ustedes bienvenidos, jóvenes, a nuestra sesión ordinaria del Senado de la República. Muchas gracias.

La Senadora Nuvia Mayorga Delgado, entregó el texto de su propuesta de modificación al artículo 22, reservado del proyecto de Decreto.

Solicito a la Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación al artículo 22 e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta.

#### **DOCUMENTO**

Ahora consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias. En consecuencia, queda el artículo 22 en los términos del dictamen y se reserva para su votación en lo particular.

En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación de los artículos 2 y 22 del proyecto de Decreto. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos reservados en los términos del dictamen.

Por favor. Gracias.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿No falta nadie más para que nos dé cuenta la Secretaría de la votación?

Secretaria, nos puede dar cuenta de la votación, por favor.

## **VOTACIÓN**

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Claro que sí, señora Presidenta. Conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 62 votos a favor, 37 votos en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 2 y 22 en los términos del dictamen. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la incorporación del concepto de gastos y costos relacionados con la contratación. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 de la Constitución.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**Artículo Único.-** Se adicionan los artículos 2, con una fracción XIII Bis; y, 22 con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.- ...**

##### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis. Gastos y costos relacionados con la contratación:** aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

##### **XIV. a XL. ...**

#### **Artículo 22.- ...**

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los Financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

...

...

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.